

J-31411943-5

**IVEA**

Instituto Virtual de Estudios Avanzados



# Ciencias Forenses y Criminalística

## MÓDULO I “CRIMINALÍSTICA I”

IVEA | Instituto Virtual de Estudios Avanzados | 2018

# Contenido

1. Criminalística .....	6
Definiciones y Características .....	6
Definiciones .....	6
Características.....	7
La Criminalística como ciencia .....	7
Naturaleza .....	7
Método.....	8
Objeto y finalidad de la Criminalística .....	8
Objetivos de la Criminalística.....	8
Finalidad de la Criminalística.....	9
Principios de la Criminalística .....	9
• Principio de Uso.....	9
• Principio de Producción.....	10
• Principio de Correspondencia.....	10
• Principio de Reconstrucción.....	10
• Principio de Intercambio de Evidencia o Principio de Locard.....	10
Metodología de la Criminalística .....	10
La Identificación Grafológica .....	12
a)- Grafoscopia. ....	12
b)- Grafometria. ....	12
La criminalística como acción multidisciplinaria .....	13
Procedimientos de análisis criminalísticos.....	13
1. El Método Inductivo:.....	13
2. El Método Deductivo:.....	13
2. Historia de la Criminalística .....	14
Historia.....	14
Evolución histórica de la criminalística.....	14
• Etapa equívoca:.....	14
• Etapa científica:.....	14
Inicios: Etapas .....	17

1. <i>La equívoca.</i> -.....	17
2. <i>La empírica.</i> -.....	17
3. <i>La físico-técnico artística.</i> -.....	17
Criminalística Tecnológica .....	17
a).- <i>Por medio de hipótesis.</i> .....	18
b).- <i>Planteándose objetivos.</i> .....	18
- <i>Material:</i> .....	19
- <i>Experimental:</i> .....	19
Clave Dactiloscopia en Venezuela .....	20
Seguridad Nacional.....	21
1. <i>La Seguridad del Territorio:</i> .....	21
2. <i>La Seguridad de la Población:</i> .....	22
3. <i>La Seguridad de las Libertades:</i> .....	22
C.I.C.P.C Hoy .....	22
<i>Misión</i> .....	22
<i>Visión</i> .....	22
<i>Funciones:</i> .....	22
<i>Objetivos:</i> .....	23
Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (2001-2013).....	24
Actualizada la Ley del CICPC.....	25
Bases Legales.....	27
<i>Constitución de la República Bolivariana de Venezuela</i> .....	27
<i>Ley Orgánica del Trabajo los Trabajadores y las Trabajadoras</i> .....	27
<i>Código Civil de la República Bolivariana de Venezuela</i> .....	27
<i>Código Penal</i> .....	27
<i>Código Orgánico Procesal Penal (COPP)</i> .....	27
<i>Código de Instrucción Médico Forense</i> .....	27
<i>Ley orgánica de Amparo Sobre Derechos y Garantías Constitucionales</i> .....	27
<i>Ley Orgánica del Servicio de Policía de Investigación, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas y el Instituto Nacional de Medicina y Ciencias Forenses</i> .....	27
<i>Ley del Estatuto de la Función de Policía de Investigación</i> .....	27

<i>Estatuto Especial de Personal del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas</i> .....	27
<i>Reglamento Del Régimen Disciplinario Del Cuerpo De Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas</i> .....	27
<i>Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada</i> .....	27
<i>Ley Especial Contra los Delitos Informáticos</i> .....	27
<i>Ley Sobre el Hurto y Robo de Vehículos Automotores</i> .....	27
<i>Ley Sobre el Delito de Contrabando</i> .....	27
<i>Ley Orgánica de Drogas</i> .....	27
<i>Ley Contra Los Ilícitos Cambiarios</i> .....	27
<i>Ley para el Desarme</i> .....	27
<i>Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes</i> .....	27
<i>Ley Organica Sobre el Derecho de las Mujeres a una vida libre de Violencia</i> .....	27
<i>Ley contra el Secuestro y la Extorsión</i> .....	27
<i>Ley EStatuto de la Función Pública</i> .....	27
Avances Tecnológicos en Venezuela.....	28
<i>El conocimiento científico en procura de la verdad</i> .....	28
<i>CICPC recibe dotación de materiales e insumos para la investigación criminalística</i> ....	28
<i>Presentan últimos avances técnicos-científicos en II Expo Criminalística CICPC</i> .....	28
<i>Asesores y expertos criminalistas del Ministerio Público se capacitaron en Animación Forense 3D</i> .....	28
3. La Criminalística y el Aspecto Legal .....	29
Aspecto Legal.....	29
<i>Estatuto Especial de Personal del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas</i> .....	29
<i>Reglamento Del Régimen Disciplinario Del Cuerpo De Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas</i> .....	29
<i>Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada</i> .....	29
<i>Ley Especial Contra los Delitos Informáticos</i> .....	29
<i>Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes</i> .....	29
<i>Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una vida libre de Violencia</i> .....	29
<i>Ley contra el Secuestro y la Extorsión</i> .....	29
<i>Ley Estatuto de la Función Pública</i> .....	29
Finalidad del proceso penal.....	30

La criminalística como elemento probatorio .....	31
Valor de los elementos probatorios .....	31
La experticia .....	33
Prueba ANTICIPADA, Prueba complementaria.....	34
<i>Prueba anticipada</i> : .....	34
<i>Prueba complementaria</i> :.....	34
<i>Prueba común</i> : .....	35
Nuevas Pruebas.....	35
<i>Aplicaciones</i> .....	35
<i>Problema bioéticos y legales</i> .....	36
Exhibición de pruebas .....	37
<i>La exigencia de la exhibición de las pruebas está enmarcada en:</i> .....	37
El experto criminalista.....	38
<i>Cualidades de un investigador criminal</i> :.....	38
<i>Código de ética que debe cumplir el investigador criminal:</i> .....	39
Facultades de la policía de investigaciones .....	39
Consultores técnicos.....	42
<i>Requisitos esenciales</i> :.....	42
4. La Investigación Penal .....	43
Definición de investigación penal e investigación criminal .....	43
La Investigación o Pesquisa Policial.....	43
<i>Características</i> .....	43
La Investigación Criminalística.....	44
La Medicina y las Ciencias Forenses .....	45
<i>La ciencia forense</i> .....	45
<i>Ámbito de actuación</i> .....	45
Áreas de Investigación Criminalística.....	48
<i>Criminalística de Campo</i> .....	48
<i>Objetivo de la investigación criminalística de campo</i> .....	49
<i>Criminalística de Laboratorio</i> .....	49
<i>Criminalística Identificativa – Comparativa</i> .....	50
<i>Criminalística financiera informática</i> .....	52
Interrogantes de la Investigación Penal.....	53

*Las 7 preguntas fundamentales que durante la investigación deben solucionarse:.....* 53  
*Cuando y como usar: quién, qué, cómo, cuándo, dónde, porqué, con qué.....* 53  
Referencias Bibliográficas ..... 57

## 1. Criminalística



### DEFINICIONES Y CARACTERÍSTICAS

#### Definiciones

La criminalística es un conjunto de técnicas y procedimientos de investigación cuyo objetivo es el descubrimiento, explicación y prueba de los delitos, así como la verificación de sus autores y víctimas. La criminalística se vale de los conocimientos científicos para reconstruir los hechos. El conjunto de disciplinas auxiliares que la componen se denominan ciencias forenses.

La palabra forense viene del adjetivo latino forensis, que significa "perteneciente o relativo al foro". En la Antigua Roma, una imputación por crimen suponía presentar el caso ante un grupo de personas notables en el foro. Tanto la persona que se la acusaba por haber cometido el crimen como el denunciante tenían que explicar su versión de los hechos. La argumentación, las pruebas y el comportamiento de cada persona determinaba el veredicto del caso.

#### *Entre otras Definiciones importantes tenemos:*

En las concepciones actuales sobre la criminalística existen algunos puntos de controversia. Por una parte, algunas definiciones consideran a la criminalística como auxiliar del derecho penal, mientras otras consideran que es aplicable en el derecho en general. El doctor Rafael Moreno González, tratando de ser muy explícito, presenta una definición simple pero útil: "la ciencia del pequeño detalle". César Augusto Osorio y Nieto señala que es "la disciplina o conjunto de conocimientos que tiene por finalidad determinar, desde un punto de vista técnico pericial, si se cometió o no un delito, cómo se llevó a cabo y quién lo realizó".

En el marco actual, podemos definirla como: “La disciplina que aplica los conocimientos, métodos y técnicas de investigación de las ciencias naturales en el examen del material sensible significativo relacionado con un presunto hecho delictivo, con el fin de determinar su existencia, o bien reconstruirlo, para señalar y precisar la intervención de uno o varios sujetos, llegando así a la verdad histórica del hecho”.

### Características

Toda área del conocimiento humano para poder tener la calificación de ciencia y dejar de ser empírica debe tener un objeto propio y un método propio, sin importar que dicho objeto lo comparta con otra disciplina.

- **Tiene carácter científico:** la criminalística apareció en el área de conocimiento como una ciencia, se ha desarrollado como una ciencia y hasta la actualidad sigue siendo una ciencia. Aplica el método experimental.
- **Es autónoma:** por tener objetivos propios y métodos propios.
- **Es reconstructiva:** esta es una característica fundamental de la ciencia, ya que el fin último de la criminalística es establecer como sucedieron los hechos; establecer el qué, cómo, cuándo, quién realizó el hecho y con auxilio de quién, de tal manera que al fin del camino, la ciencia, lo que persigue es reconstruir el hecho criminal.
- **Es lógica:** la ciencia involucra la lógica y no al contrario, se puede llegar a la solución de un asunto por razonamiento, sin aplicar método experimental, simplemente por deducción y sin aplicar método experimental. Se puede llegar a la solución de un asunto sin haber verificado científicamente, aplicando reglas de la lógica, por eso es que el COPP en su Art. 22 establece que los jueces para resolver los casos penales deben aplicar las reglas de la lógica, las máximas de experiencia y los conocimientos científicos, separa la lógica de los conocimientos científicos, porque la lógica es pensar correctamente. Para que la criminalística cumpla la función reconstructiva, debe haber un proceso de razonamiento lógico, que le permita analizar y llegar a conclusiones.
- **Auxiliar de la Administración de Justicia:** porque colabora con la administración de justicia, para aportar elementos para esclarecer los hechos judicialmente, pero no solamente ahora, como se pensaba anteriormente, unida al derecho penal, porque en casi todos los textos se consigue que es una disciplina auxiliar del derecho penal, pero actualmente también se utilizan los conocimientos criminalísticos en materia laboral, por ejemplo, para detectar accidentes laborales, o para verificar paternidad.

## LA CRIMINALÍSTICA COMO CIENCIA

### Naturaleza

La naturaleza científica de la Criminalística es indiscutible. Su contenido ha tenido variantes desde un simple conjunto de reglas prácticas hasta el conjunto heterogéneo de

conocimientos tomados de otras ciencias para llenar sus fines en cuanto a la investigación del delito y del delincuente.

El rango científico de esta disciplina puede hallarse en la definición de la Escuela Alemana que afirma simple y llanamente que "La Criminalística es ciencia de la investigación criminal".

### **Método**

La Criminalística al igual que las demás ciencias, está constituida por un conjunto de conocimientos y procedimientos propios, ordenados en principios debidamente comprobados y relacionados entre sí.

Su método es el llamado "Experimental" y su fin es encontrar la verdad.

La Criminalística, en cuanto a sus principales funciones, nos capacita para conocer la verdad de las cosas, materia de sus estudios y luego nos adiestra para hacer bien tales cosas. Para llegar a esa verdad, se impone la ejecución de los siguientes procedimientos: Comprobación

- Sistematización
- Objetividad

Es decir, no se limita a recoger indicios o la evidencia que cae en su dominio, sino que estos han de ser sometidos a diversos experimentos y comprobaciones. El desarrollo de esta labor, así como sus resultados por más justificados que estén, obedecerán a una organización metódica y sistematizada; finalmente el saber científico de la Criminalística, en cuanto a su objetividad se pone al servicio de la administración de justicia, para combatir el delito, contribuyendo a su esclarecimiento y señalando a los autores.

## **OBJETO Y FINALIDAD DE LA CRIMINALÍSTICA**

### **Objetivos de la Criminalística**

Se reconocen cinco objetivos generales de la Criminalística:

1. Investigar técnicamente y demostrar científicamente la existencia de un hecho en particular, que probablemente sea delictivo.
2. Determinar los fenómenos ocurridos y reconstruir el mecanismo del hecho, señalando los instrumentos u objetos de ejecución, sus manifestaciones y las maniobras que se pusieron en juego para realizarlo.
3. Aportar evidencias, coordinar técnicas y sistemas para la identificación de la víctima.
4. Aportar evidencias para la identificación del o los presuntos autores.
5. Aportar pruebas indiciarias para probar el grado de participación del o los presuntos autores y demás involucrados.

## Finalidad de la Criminalística

La criminalística es una ciencia al servicio de la administración de justicia, desde su inicio la criminalística busco ayudar a hallar los culpables de los delitos, aunque no empezó como una ciencia pero a medida que fueron pasando los años fue adaptada por la sociedad como una herramienta.

La criminalística la usan los policiales para la proteger, recoger y embalar los elementos que hallan en lugar de los hechos, con el fin de realizar un procedimiento dentro de un margen de legalidad, no hay que olvidar que lo que obtengamos dando aplicabilidad a la criminalística es una herramienta que permitirá el esclarecimiento del hecho punible, lo cual permite la captura de delincuentes, desde el inicio del nuevo sistema penal acusatorio se nos exige a los policiales cualquiera que sea su especialidad tener conocimientos básicos de ella, puesto que se aplica en todo momento.

La criminalística de campo es la sección de criminalística empleada en el lugar de los hechos, en el que con la diligencia de procedimientos y técnicas, investiga, establece, recolecta y embala los elementos materiales probatorios y evidencia física encontrados en el lugar de los hechos para ser remitidos al laboratorio forense correspondiente; asimismo determina el momento de los sucesos, ofreciendo instrumentos de apreciación de dicho lugar, creando un continuidad para la apertura de la investigación.

De igual forma tenemos la criminalística de laboratorio está enfocada en el manejo de procedimientos y técnicas de estudio y valoración, dedicados a los elementos materiales probatorios hallados en el lugar de los hechos con fines de identificación o cuantificación, es de anotar que esta criminalística se ejecuta en los laboratorios forenses con el manejo de elementos técnicos los cuales se usan en el estudio de los indicios allegados, siendo esta una fase que pasa de las aproximaciones a la precisiones.

Es resumidas cuentas la criminalística busca establecer la verdad de los hechos y la responsabilidad de los mismo para otorgado ayuda a la administración de justicia a través de métodos científicos, es un complemento a las funciones de policía judicial, con ella brindamos a los fiscales y jueces una perspectiva de un hecho punible.

## PRINCIPIOS DE LA CRIMINALÍSTICA

Toda ciencia tiene una serie de bases fundamentales que le sirven como guía para conseguir sus funciones.

La criminalística como ciencia tienen sus principios propios, y estos principios científicos tratan de darle herramientas al criminalista para que cumpla su función de investigación, a saber:

- **Principio de Uso:** Este principio se basa en que en todo hecho criminal se van a emplear o van a actuar factores mecánicos, físicos, químicos o biológicos. Esto quiere decir que para que se cometa un homicidio, por ejemplo, hay que crear mecanismos, acciones mecánicas, pero también se pueden utilizar sustancias orgánicas, venenos inorgánicos, químicos; una muerte natural no es de interés para nosotros, porque no es criminal, a nosotros nos interesa las muertes dudosas, intencionales y siempre los

autores van a utilizar mecanismos. El criminalista va a iniciar la investigación se estudiarán las evidencias y de acuerdo a los cambios que deben haberse producido se determinará que tipo de agente produjo ese cambio.

- **Principio de Producción:** de acuerdo a este principio todo hecho criminal es generador o va a producir evidencias físicas. Todo hecho criminal produce evidencia material.
- **Principio de Correspondencia:** Tiene que ver con los agentes mecánicos. Cuando un cuerpo de mayor cohesión molecular actúa o se pone en contacto con un cuerpo de menor cohesión molecular va a producir un grabado, va a dejar un vestigio o rastro, y ese rastro puede permitir llegar a la identificación de los caracteres del instrumento de comisión, la forma de ese rastro me puede permitir reconstruir el agente mecánico.
- **Principio de Reconstrucción:** De acuerdo al Principio de Reconstrucción y mediante el análisis adecuado y exhaustivo de la evidencia física se puede saber cómo se desarrollaron los hechos. El análisis técnico, criminalístico, científico adecuado del sitio del suceso y de todas las evidencias colectadas en el tetraedro criminalístico va a permitir establecer, dilucidar, cómo se desarrolló el hecho criminal. Este principio es fundamental, ya que reúne todas las referencias que nos permitirán reconstruir cómo se produjo el hecho criminal.
- **Principio de Intercambio de Evidencia o Principio de Locard:** Este principio se le debe a Edmund Locard y plantea la interrelación entre la víctima, autor, sitio del suceso, medios de comisión, es decir, el tetraedro de la criminalística que interrelaciona estos factores con las características de las evidencias físicas involucradas o encontradas y va a producir traslado, transferencia, intercambio de la evidencia de uno de esos factores al otro. El intercambio se produce por las características de adhesividad de la propia evidencia que permiten que se adhiera; por eso podemos encontrar, por ejemplo, cabellos de la víctima en la ropa del autor. El Principio de Intercambio nos permite establecer que entre el tetraedro de la criminalística siempre va a haber intercambio en esa evidencia.

## METODOLOGÍA DE LA CRIMINALÍSTICA

Dentro de la criminalística existen aplicaciones clásicas, como la fotografía, planimetría, balística, química, huellografía y dactiloscopia, mecánica, urbanismo y paisajismo, ecología e informática, entre otras.

Los estudios criminalísticos se apoyan en métodos y técnicas propias del trabajo de diferentes disciplinas, ciencias auxiliares y laboratorios periciales, entre los que se encuentran:

- **Arte forense:** El retrato compuesto o hablado, realizado a partir de la memoria de la víctima, es el más famoso, pero también se llevan a cabo dibujos con base en videos y fotos,

y progresiones de edad en caso de personas desaparecidas. Utilizan un restirador, lápices, testimonio, ya sean verbales o con fotos y videos, para ofrecer opciones al artista.

- **Antropología forense:** Para poder determinar el sexo, talla, edad, grupo étnico, e incluso llegar a la reconstrucción facial de restos humanos, se requiere de varias semanas de trabajo en el laboratorio antropológico.
- **Balística forense:** La balística forense, como rama de la balística general y parte fundamental de la Criminalística, tiene como objetivo que en sus laboratorios se lleven a cabo todos los procedimientos y estudios necesarios de los cartuchos, balas y armas relacionadas con los homicidios, suicidios, accidentes y lesiones personales.
- **Dactiloscopia:** Aunque la gran mayoría de las impresiones dactilares pueden hallarse en el lugar del hecho, en otros casos es necesario que los objetos que posiblemente tengan huellas latentes sean trasladados a los laboratorios para su reactivación, utilizando polvos, vapores de yodo, ciano-acrilato de sodio o por medio del rayo láser.
- **Documentoscopia:** la palabra se origina a partir de la conjunción del vocablo latino "documentum" (enseñar, mostrar) y del griego "skopein" (ver, observar) y, junto con la palabra "Documentología" se utiliza para nombrar al conjunto estructurado y sistematizado de conocimientos y procedimientos técnico-científicos dentro de la Criminalística dirigidos al estudio de los documentos en general, características, forma de confección, alteraciones, etc., como así también a la investigación de manuscritos y/o firmas que ellos contengan y que sean de interés para la investigación que se realiza, pertenezca ésta al fuero judicial o al privado.
- **Entomología forense:** La entomología forense se basa en la sucesión ecológica de los artrópodos que se instalan en un cadáver para determinar la fecha de la muerte. Es especialmente útil en cadáveres con varios días, semanas o meses de antigüedad.
- **Fisonomía forense:** Reconstruye las características de un rostro con la ayuda de materiales moldeables. Utiliza un molde de cráneo de plástico con varias capas de material para simular la piel, espátulas de escultor, pinturas. En muchas agencias se utilizan programas de computadora para modelar huesos, músculos y piel en 3D.
- **Fotografía forense:** La participación del fotógrafo para realizar la fijación fotográfica de la escena y todo lo relacionado con la misma es fundamental; sin embargo, es sólo la primera parte de su trabajo, ya que posteriormente tendrá que trasladarse al laboratorio de fotografía forense para llevar a cabo el revelado del material con el que serán ilustrados los dictámenes.
- **Genética forense:** El estudio de material biológico, como la saliva, semen, sangre, pelo, y otros tejidos, permiten tipificar el ácido desoxirribonucleico (ADN), método identificador moderno y que por su gran precisión se ha denominado huella genética.
- **Hecho de tránsito:** Mediante, la aplicación de diferentes técnicas de análisis químico, pueden examinarse los fragmentos de pintura, efectuando distinciones en cuanto al calor y los compuestos de las mismas.

- **Hematología:** En esta especialidad la aplicación de la química es fundamental si una mancha que se halló en el lugar del hecho es sangre y si ésta es de animal o humana; en caso de tratarse de sangre humana se determinarán los grupos, subgrupos y el factor RH.
- **Incendios y explosivos:** Para el estudio de los residuos que dejan los incendios y las explosiones, pueden utilizarse la cromatografía de capa fina, la cromatografía gas-líquido y la cromatografía líquida de alto rendimiento; pudiéndose determinar el tipo de sustancia que se utilizó.
- **Medicina forense:** Si se considera que el laboratorio es el lugar en donde se realizan trabajos de investigación científica, bien puede estimarse el necrocomio o a los Servicios Médicos Forenses como los laboratorios que utilizan los médicos para el estudio minucioso del cadáver, y para determinar su identidad y causa de muerte.
- **Meteorología forense:** Es el análisis de las condiciones climáticas pasadas de un lugar específico. Es una rama bastante empleada en los procesos judiciales en los que participan compañías de seguros y también en las investigaciones de homicidios.
- **Odontología forense:** La utilización del laboratorio en la odontología forense se realiza cuando se requiere obtener o elaborar moldes para determinar las características dentales de un individuo.
- **Patología forense:** Estudia las pistas que llevan a la causa de la muerte presentes en el cuerpo como un fenómeno médico.
- **Peritaje caligráfico:** Permite establecer la autenticidad de documentos, mediante estudio de trazos de escritura o firmas, análisis de tinta, papel o impresiones de maquinas de escribir. Se le confunde con la grafología de la que se dice que puede detectar personalidades o sexo pero carece de suficiente estudios científicos.

## LA IDENTIFICACIÓN GRAFOLÓGICA

Para identificar si un documento ha sido escrito por la misma persona o si ha sido alterado por otro individuo, contamos con métodos de identificación:

- Grafoscopia.** Escritura moderna, utiliza los datos proporcionados por el estudio de los caracteres generales de la escritura por la comparación de formas literales y por la búsqueda de particularidades individuales.
  - Grafometria.** Medición de la escritura, El método consiste en medir en los textos, agrandados por la fotografía, series de tamaños del mismo orden y representados por curvas; relaciones y variaciones de alturas de las minúsculas; altura de lo que se sobresale; gladiolaje, separación de los rasgos; relaciones de los valores angulares; paralelismo gramática, frecuencia y posición, de 10 puntos, etc.
- **Piloscofia:** Por medio del estudio químico puede determinarse si el pelo en estudio se trata de pelo humano o de animal, así como otras características.

- **Psicología forense:** Comprende un amplio rango de prácticas que involucran principalmente evaluaciones de capacidad de los acusados, informes a jueces y abogados y testimonio en juzgados sobre temas determinados
- **Química forense:** En esta importante especialidad se aplican todos los conocimientos y técnicas químicas con objeto de conocer la naturaleza de cualquier sustancia o elemento. Su participación en la investigación es multi e interdisciplinaria con otras ciencias forenses.
- **Toxicología forense:** Puede ser aplicada en sujetos vivos o muertos. En personas vivas se toman muestras de orina y de sangre. En la orina puede determinarse, principalmente, la presencia de medicamentos y drogas de adicción; en la sangre puede hallarse alcohol etílico.

## LA CRIMINALÍSTICA COMO ACCIÓN MULTIDISCIPLINARIA

Según Montiel Sosa La Criminalística, es una ciencia multidisciplinaria que reúne conocimientos generales, sistemáticamente ordenados, verificables y experimentables, a fin de estudiar, explicar y predecir el cómo, dónde, cuándo quien o quienes del accionar delictivo. Es multidisciplinaria, por que sintetiza para sus objetivos investigativos los conocimientos y técnicas de otras ciencias tales como la Química, Física, Matemática, Medicina, especialidades de la Medicina Forense, Biología, Antropología. A tales personalmente le sumo a la óptica, Informática y toda ciencia, disciplina o técnica que le pudiese servir a sus objetivos. La Criminalística se vale de todos los conocimientos, métodos, técnicas y ciencias de investigación posible, en virtud y en cuanto le sea útil a sus objetivos.

## PROCEDIMIENTOS DE ANÁLISIS CRIMINALÍSTICOS

Los dos procedimientos que más frecuentemente que emplea la criminalística son:

1. **El Método Inductivo:** es aquel que se utiliza estudiando un hecho particular y controlando todas sus variables se llega a establecer una ley general

El método inductivo tiene tres etapas:

*a) Observación.*

*b) Hipótesis.*

*c) Experimentación*

2. **El Método Deductivo:** es aquel que se utiliza para interpretar hechos particulares a través de una ley general establecida y derivada de hechos similares al del objeto de estudio.

## 2. Historia de la Criminalística



### HISTORIA

#### Evolución histórica de la criminalística

La primera disciplina precursora de la criminalística fue lo que en la actualidad se conoce como dactiloscopia, ciencia que estudia las huellas dactilares. La criminalística tal como la entendemos nace de la mano de la medicina forense, en torno al siglo XVII, cuando los médicos toman parte en los procedimientos judiciales. Antes de conocer el desarrollo y evolución de la criminalística debemos distinguir dos etapas, de cuyos representantes hablaremos posteriormente.

- **Etapa equívoca:** Eugene Francois Vidoq (1811).
- **Etapa científica:** Alphonse Bertillon (1879), Juan Vucetich (1892), William Herschel, Francis Galton.

Algunos de los primeros usos prácticos de la investigación mediante las impresiones dactilares son acreditados a los chinos, quienes las aplicaban diariamente en sus negocios y empresas legales, mientras tanto el mundo occidental se encontraba en el período conocido como la edad oscura.

Kia Kung-Yen, historiador chino de la dinastía Tang, en sus escritos del año 650, hizo mención a la identificación mediante las impresiones dactilares, en un comentario sobre un antiguo método en la elaboración de documentos legales. De aquí se deduce que para el año 650 los chinos ya utilizaban las impresiones dactilares en sus tratos comerciales y en ese mismo año, hacían mención al método anterior al uso de las impresiones consistentes en la utilización de placas de madera con muescas iguales recortadas en los mismos sitios de los lados las que

conservaban las partes del contrato e igualadas dichas tablas se podía constatar la autenticidad o falsedad de los contratos de referencia.

Muchos años después, en 1575 surge otra ciencia precursora de la criminalística: la medicina legal, iniciada por el francés Ambrosio Paré y desarrollada por Paolo Sacchias en 1651.

En 1665, Marcello Malpighi observaba y estudiaba los relieves dactilares de las yemas de los dedos y palmas de las manos. Una de las primeras publicaciones en Europa acerca del estudio de las impresiones dactilares apareció en Inglaterra en 1648, realizada por el Dr. Nehemiah Grew.

En 1809 el célebre delincuente francés Vidocq fue incluido en las filas de la policía francesa y pronto se convirtió en el primer director de la Seguridad Nacional (Sûreté Nationale). Incluyó multitud de avances en el campo de la investigación criminal. A él se le atribuye el registro y creación de expedientes con las pesquisas de los casos y la introducción de los estudios de balística. Fue el primero en utilizar moldes para recoger huellas de la escena del crimen, definiendo la lofoscopia. Sus técnicas antropométricas tendrían gran repercusión.

En 1823 un tratado escrito por anatomista, fisiólogo y botánico checo Jan Evangelista Purkyně describe los tipos de huellas dactilares y las clasificó en 9 grupos. Durante ese mismo año, Huschke descubrió los relieves triangulares, conocidos como deltas, de las huellas dactilares de los dedos. En 1835, aparece otro de los primeros precursores de la balística, Henry Goddard. En 1840, con el español Mateo Orfila nace la Toxicología, ciencia que estudia los efectos de las toxinas o venenos vegetales, animales y minerales, tanto como tratamiento o intoxicación. El aporte de esta ciencia a la reconstrucción de homicidios y suicidios es enorme. William Herschel, en 1858, adoptó el uso de las impresiones dactilares para evitar la suplantación.

Alfonso Bertillón creó en París el Servicio de Identificación Judicial en 1882, dado a conocer en 1885 y se adoptó de forma oficial en 1888. Este método antropométrico se basaba en el registro de las diferentes características óseas métricas y cromáticas de las personas mayores de 21 años en 11 diferentes partes del cuerpo. En esa época Bertillón publicó una tesis sobre el retrato hablado. Desde 1884, Bertillón tomó fotografías de los lugares de los hechos con todos sus indicios. Fue en 1886, cuando Alan



Pinkerton puso en práctica la fotografía criminal para reconocer a los delincuentes. En Londres, Sir Francis Galton en 1885 instaló los fundamentos para la solución del problema que representaba hacer una clasificación de las impresiones dactilares. En 1905 modificará su sistema citado en "Fingerprint Directories".

En 1896, Juan Vucetich logró que la Policía de la Provincia de Buenos Aires (en la ciudad de La Plata), Argentina, dejara de utilizar el método antropométrico de Bertillon y redujo a cuatro los tipos fundamentales de Dactiloscopia, determinados por la presencia o ausencia de los deltas.

Ottrolenghi y Alongi, en 1899 fundaron una revista llamada Polizia Scientifica. Lombroso, Ferri y Alongi solicitaron una Policía Judicial Científica en Italia.

El más ilustre y distinguido criminalista de todos los tiempos es Hans Gross (1847-1915), se le considera el padre de la criminalística. A él se debe la generalización del término criminalística con el que se refería al «análisis sistemático de las huellas dejadas por el culpable». Ejerció el cargo de magistrado y fue profesor de Derecho penal en las universidades de Czernowitz y Graz. La elaboración del Manual del Juez como Sistema de Criminalística le llevó 20 años de experiencias e intensos trabajos. En 1912 inauguró el "Real e Imperial Instituto de Criminología de la Universidad de Graz", único a escala mundial. Los resultados de su trabajo fueron determinantes hasta bien entrado el siglo XX y su método científico, conocido bajo el nombre de "escuela criminológica de Graz", le hizo famoso en todo el mundo.

En México, el profesor Carlos Roumagnac escribía en 1904 los primeros fundamentos de Antropología Criminal. Constancio Bernaldo de Quiroz en España, redujo a tres las fases de formación y evolución de la policía científica en 1908. En enero de 1920, el profesor Benjamín Martínez fundó en la Ciudad de México el gabinete de identificación y el laboratorio de criminalística en la entonces jefatura de Policía del Distrito Federal. En 1928 el criminalista francés Edmon Locard enuncia el "Principio de intercambio de Locard", que dice que «siempre que dos objetos entran en contacto transfieren parte del material que incorporan al otro objeto». El principio ha permitido obtener indicios relevantes en numerosos lugares, desde huellas en el barro o sus restos en neumáticos y calzado, hasta huellas dactilares o restos en las uñas. En 1935, Carlos Roumagnac, Benjamín Martínez, Fernando Beltrán y otros, instituyeron una escuela para policías en la que se enseñaba criminalística. En 1938, el Dr. José Gómez Robleda implantó la aplicación de la Criminalística en la Procuraduría General de Justicia en el D.F.

La Entomología forense, es una disciplina de reciente atención en México, durante los años 90, en el Laboratorio de Antropología Forense de la Coordinación General de Servicios Periciales de la PGJDF, donde se realizan investigaciones tendientes a conocer la fauna entomológica que se encuentra asociada a cadáveres y, a partir del año 2004 se reconoce institucionalmente conformándose en dicha institución el primer Laboratorio de Entomología Forense, sobre lo cual el grupo de expertos que en el mismo laboran, han producido diferentes reportes de investigación y atienden las peticiones ministeriales relacionadas con esta especialidad.



## INICIOS: ETAPAS

Al hablar de la evolución de la criminalística a nivel mundial se puede tomar en cuenta tres etapas que son:

1. **La equívoca.**- constituyen los juicios de Dios o las hordalías, como la magia, los consejeros como parte importante, luego tenemos los duelos.
2. **La empírica.**- como aspecto importante tenemos la prohibición de la tortura, donde se activa a policías honestos y experimentados pero sin ningún tipo de formación investigativa.
3. **La físico-técnico artística.**- Considerada la etapa más importante de la criminalística. Se subdivide en:
  - **Es racional y objetiva:** en donde se empieza a tratar la teoría de los indicios, donde ya podemos determinar un acto. Es técnicamente y científicamente cuando se ha cometido un delito.
  - **Es sistemático y metódico:** estos indicios al ser revelados, observados, y analizados nos dan una forma de asesorar al juez de tal manera que pueda juzgar de una manera justa. Esto no implica conocer el testimonio, que es la captación sensorial, lo que uno ve, escucha, etc.

## CRIMINALÍSTICA TECNOLÓGICA

Como toda ciencia o disciplina científica la criminalística evoluciona a medida que se suscitan nuevos avances científicos tecnológicos, es por ello que en el presente siglo esta disciplina se ha nutrido de nuevos conocimientos, pero a su vez su campo de estudio se ha ampliado en todas sus ramas, dado que el objeto de estudio de la misma también se ve afectado por esta evolución científico tecnológica, donde los medios que emplean en la actualidad para delinquir se han actualizado. Es cierto que esta actualización depende mucho de la sociedad en la cual se encuentra inserto el ente delictivo.

Para lograr adentrarnos en la materia es necesario recordar algunos lineamientos básicos de esta interesante "especialidad científica", la cual ha pasado desde una etapa pre - científica a una científica, pero además una post - científica. Ahora bien aquí es donde debemos plantearnos la interrogante, en cual etapa nos encontramos en el presente siglo XXI.

¿Acaso la criminalística ha cambiado su método, ha cambiado su campo y objeto de estudio?, sin embargo si la analizamos nos daremos cuenta que esta sigue procurando dar solución a las mismas interrogantes ;

**¿Cómo se realizo?**

**¿Quién lo realizo?**

Y aún continúa auxiliando a los órganos que administran e imparten justicia. Aún en ella se continúa aplicando conocimientos y métodos y técnicas de investigación de las ciencias ya sean naturales o sean sociales. La criminalística aún continúa siendo una ciencia fáctica que consta de un conjunto de conocimientos verdaderos o probables y metódicamente obtenidos y sistemáticamente organizados, de igual forma se instituye como una técnica dado la resolución de casos concretos; en los cuales se aplican principios generales o leyes de esta disciplina. EL análisis inductivo en ella empleado, basado primordialmente en el análisis comparativo, dentro de la mayoría de sus áreas, continúa basándose en la máxima de que si un objeto impacta a otro obligatoriamente deja una huella.

Esta es la máxima criminalística de que toda actividad o acto ilegal deja una huella en el lugar. Estas huellas o rastros son imperceptibles en muchas ocasiones, de ahí la importancia de la capacidad perceptiva del profesional que expertiza la evidencia, quién no puede ser cualquier persona. Ahora bien, este profesional que debe estudiar estas evidencias con el tiempo recibió el nombre de "PERITO" , el cual tiene como misión :

“La reconstrucción de un hecho o fenómeno acontecido, a través de un medio y/o una técnica”. El cual posteriormente deberá trasladarlo al tribunal recreándolo al Juez.

Un Perito, es toda persona, que conoce acerca de una materia o tópico, el cual en alguna investigación jurídica sea imprescindible su colaboración o prestación de servicios para establecer a través de sus conocimientos científicos y/o técnicos, de qué forma se gestó una determinada acción delictual de un hecho acontecido.

En este punto quisiera recordar además que todo perito que trabaja en un caso lo puede enfocar de dos formas:

**a).- Por medio de hipótesis**

**b).- Planteándose objetivos.**

La criminalística a través del trabajo del experto, intenta esclarecer un hecho delictual, reduciendo al mínimo las fases de; Impresión, incertidumbre, subjetividad, sentimentalismo, que fueron muy comunes en aquellos tiempos cuando las pruebas descansaban en aspectos místicos, religiosos, o bien la prueba se valoraba. Dentro del trabajo del profesional, en cualquier sistema procesal penal, sea inquisitivo o acusativo, este medio de prueba es un trabajo mixto tanto de laboratorio como de terreno, en el cual la convicción debe servir de criterio final, la cual rige la decisión y ha de ser el resultado de un examen racional de los hechos y de una apreciación crítica de los elementos de la prueba de esta forma, pasa de la creencia subjetiva, al conocimiento verdadero, objetivo, imparcial, controlable y comunicable y de una ciencia empírica pasa a una racional, y a diferencia de la verdad científica que en sí exige la certidumbre, la verdad jurídica se contenta con la verosimilitud.

Es necesario recordar que la fuerza de la prueba legal absoluta, está ligada a las declaraciones de los agentes de la fuerza pública, los cuales son reconocidos como ministros de fé, esto mientras no existe prueba contraria o declaración falsa.

La prueba por tanto tiene dos fases:

- **Material:** Por constatación pura y simple (apenas es prueba)
- **Experimental:** Por reconstrucción, a partir de elementos conocidos.

Por tanto la criminalística consiste en la aplicación de conocimientos a través del método científico, que posibilita verificar la existencia de un delito. De ahí la gran necesidad de quien se inicie en la investigación, debe traer desarrollado como profesional, la denominada "curiosidad científica del investigador". Dentro de la que debemos recordar que; la Investigación Científica; es la búsqueda orientada, mediante un método válido y fiable, para adquirir nuevos conocimientos acerca de las leyes que rigen la naturaleza y su aplicación en Criminalística es la acción de indagar a partir de un vestigio ( huella, rastro o indicio) no debemos olvidar entonces que la investigación criminalística funda sus tareas profesionales en el estudio científico de las evidencias materiales y se debe prever que el empírico no confunda sus argumentos y estar atentos a los razonamientos del científico.

En el presente siglo tenemos otra preocupación y es la creciente actividad delictual a través de nuevos medios tecnológicos, como por ejemplo, fotocopiadoras, y más recientemente la informática y la electrónica, disciplinas ambas que a su vez nos han posibilitado contar con nuevos profesionales en la criminalística, pero a su vez con nuevos medios tecnológicos, hoy en día los grandes laboratorios, poseen grandes aparatos que mezclan la electrónica, la óptica y además la informática. estas nuevas tecnologías que a nosotros nos han servido para aumentar la capacidad tecnológica en nuestra profesión también es empleada por el mundo delincencial y a ello se agrega también la conocida red de internet, a través de la cual diversos tipos delincenciales usufructúan de este medio a fin de transmitir información, robar información sustraer, como también para generar a través de ella el denominado ciberterrorismo.

La criminalística en la actualidad debe nutrirse de estas nuevas tecnologías y a su vez lo mismo le sucede a las entidades policiales, con quienes trabajamos en pos de la misma investigación. sin embargo, si en tiempos pasados el delincuente nos llevaba 10 pasos adelante, en la actualidad con la vorágine tecnológica esta distancia se ha incrementado y es así como vemos que hoy en día incluso hasta para nuestra identificación existen nuevos sistemas, tales como la identificación biométrica, ya sea a través de la impresión dactilar, o bien del iris e incluso de nuestras firmas. otros medios corresponden a la identificación palmar, de la voz etc. los soportes también han evolucionado, y en ellos encontramos no solo bandas magnéticas, códigos de barras, sino que, además, chips, placas ópticas grabadas en láser etc.

En suma, esta disciplina en la actualidad debe encargarse de los desafíos tecnológicos, integración de nuevos profesionales, nuevos delitos, y una adecuada formación académica que conlleve a la creación de bases de datos y a la transmisión de experiencias, las cuales en algunos países que las han tenido primero, pueden servir de ejemplo para la concretización de nuevos delitos en países que no la han tenido ya sea por su distanciamiento con las tecnologías o bien porque sus sistemas económicos no les integraron a ese nuevo mundo tecnológico, pero que una vez integrado el mundo delincencial inserto de inmediato estos nuevos actos delictivos.

## CLAVE DACTILOSCÓPIA EN VENEZUELA

En 1686, Malpighi hacía valiosos aportes de estudio de las impresiones dactilares, tanto, que una de las partes de la piel humana lleva el nombre de capa de Malpighi. (**Malpighi Layer**).

En sus principios, cuando sus conocimientos se empezaban a sistematizar **Juan Vucetich** llamó al estudio de las impresiones dactilares Icnofalangometría, que significaba “medición de las falanges de los dedos”, pero como realmente este no era el objeto de la disciplina, Don Francisco de Latzina en 1884 le cambió el nombre por el de Dactiloscopia.

Así, en 1877, **Williams James Herschel**, actuando como funcionario de la corona inglesa, empleó la impresión de los dibujos estriados de los dedos de la mano para autenticar la firma de documentos y propuso ese método para individualizar a los detenidos en las cárceles.



En 1891 **Juan Vucetich** presenta su sistema de 101 tipos designándolo icnofalangometría y en 1896 lo perfecciona simplificándolo, reduciendo la clasificación a cuatro tipos fundamentales, creando el Sistema Dactiloscópico Argentino.

En 1890, los británicos elaboraron un sistema de comparación dactiloscópica que Scotland Yard aplica desde junio de 1900. En la actualidad el empleo de esta técnica sigue siendo común en todos los procesos de identificación de las personas en el mundo.

En 1893 **Galton** tenía, una serie de claves, publicadas en sus obras, especialmente en FingerPrintsDirectories, (1895), y en 1919 en la Revista de Policía de Buenos Aires; haciendo mención de aquellas cifras para emplearlas en sustitución de los signos estenográficos con que designaba sus tipos A, R, U, W, de 1895 y A, O, I, W, de 1892, equivalentes todos a las tipos o grupos fundamentales de datos dactiloscópicos.

En 1905, **Vucetich** presentó su trabajo Evolución de la Dactiloscopia, en el cual respondía a la siguiente cuestión: "**¿Cuál es el sistema preferible en materia de identificación de delincuentes reincidentes?**"

El 30 de Julio de 1938, es promulgada la Ley Servicio Nacional de Seguridad; quedando consagrada en su Capitulo IV Artículos 23 al 42, las disposiciones relativas a la

identificación personal con fines de carácter civil, Policial o Judicial, Electoral y de control de extranjeros.

El **Dr. Pardo Gabriel 1942**, destacado profesional del derecho, se convierte en uno de los primeros venezolanos en tratar de implantar la identificación científica en nuestro país, e implanto como objetivo general la creación de una Oficina Central de Identificación, con el propósito de otorgar “CARNET DE IDENTIDAD” el cual no se logró por falta de apoyo, también **Marcelo Malpighi 1965**, realizó una investigación sobre los relieves papilares de las yemas de los dedos y de las palmas de las manos.

La afiliación, fue el primer sistema empleado por la Policía, para tratar de determinar la identidad de las personas, luego los estudios Morfoantropológicos permitieron determinar con mayor precisión los caracteres y formas del cuerpo.

## SEGURIDAD NACIONAL

La Seguridad y Defensa Nacional son elementos concebidos como primordiales dentro de la conformación de las naciones, puesto que los mismos conceden o dan cierto nivel de confiabilidad y protección a todas las personas que integran la nación. En todo Estado y en particular en el Estado venezolano se encuentran una serie de elementos tanto naturales, como territoriales que deben ser preservados y protegidos del alcance de sujetos a los cuales no les corresponde administrarlos ni usarlos.

La Seguridad Nacional está referida a las manifestaciones externas, que los sujetos integrantes de la nación pueden percibir, y que se manifiesta en la sensación de tranquilidad o de inseguridad de los ciudadanos, ya que depende de la percepción por parte de la ciudadanía de la sensación de paz, peligro o amenaza para con la nación, y por ende para con la seguridad de sus ciudadanos. La misma es parte inherente de la política de la nación y está directamente vinculada con el Poder Nacional, el cual le proporciona los medios para que se pueda llevar a cabalidad.

En el ámbito político la seguridad nacional es el objetivo principal, la meta, el fin, mientras que la defensa nacional es el medio, o uno de los medios, el más destacado para lograr la seguridad. Se puede señalar el aspecto de la Seguridad como un aspecto psicológico, como una actitud o un estado de conciencia, y que va a depender del grado de confianza y seguridad que el Estado transmita a sus nacionales.

Se puede definir la Seguridad de la Nación como: La situación, estado o condición que se configura por medio de la garantía, goce y ejercicio efectivo de los derechos en los diversos ámbitos de la vida nacional: social, económico, cultural, político, militar, entre otros, por parte de la población, la sociedad y demás entes que conforman el Estado.

La Seguridad de la Nación se refiere principalmente a 3 aspectos:

- 1. La Seguridad del Territorio:** cuyo fin es la preservación del territorio nacional de la ocupación, tránsito o invasión ilegal de otras personas o naciones que no estén debidamente autorizados para ingresar al país.

2. **La Seguridad de la Población:** que está referida a la protección de la colectividad de situaciones que amenacen o atenten contra su libertad, seguridad o bienestar.

3. **La Seguridad de las Libertades:** cuyo fin es la garantía del cumplimiento de las libertades internas y externas, a las que se tiene derecho por mandato constitucional.

De tal forma que la Seguridad es un elemento indispensable para el bienestar de la sociedad, de la colectividad, ya que protege los derechos de la nación tanto en el ámbito interno como externo.

## C.I.C.P.C HOY

El **Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC)**, antes conocido como Cuerpo Técnico de Policía Judicial (CTPJ) y en sus orígenes como Policía Técnica Judicial (PTJ), es el principal organismo de investigaciones penales de Venezuela. Se encarga del esclarecimiento científico de los delitos con miras a la posterior aplicación de la justicia por los órganos competentes.



### Misión

El Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas es una institución que garantiza la eficiencia en la Investigación del delito, mediante su determinación científica, asegurando el ejercicio de la acción penal que conduzca a una sana administración de justicia,.

### Visión

Ser la Institución indispensable, por su reconocida capacidad científica y máxima excelencia de sus recursos, con la finalidad de alcanzar el más alto nivel de credibilidad nacional e internacional en la investigación del fenómeno delictivo organizado y criminalidad violenta.

### Funciones:

El Decreto con fuerza de Ley de los Órganos de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, establece las competencias del CICPC, como "órgano principal en materia de investigaciones penales", que estará "al servicio exclusivo de los intereses del Estado".

Artículo 11. Corresponde al órgano principal de investigaciones penales:

Practicar las diligencias que le ordene el Ministerio Público, encaminadas a investigar y hacer constar la perpetración de un hecho punible, con todas las circunstancias que puedan influir en su calificación y la responsabilidad de los autores y demás partícipes, identificación de las víctimas, de las personas que tengan conocimiento de los hechos, así como el aseguramiento de los objetos activos y pasivos relacionados con el delito.

- Colaborar con los demás órganos de seguridad ciudadana en la creación de centros de prevención del delito y en la organización de los sistemas de control o bases de datos criminalísticos para compartir la información de los servicios de inteligencia, en cuanto a narcotráfico, terrorismo internacional, desaparición de personas, movimiento de capitales ilícitos, delincuencia organizada y otros tipos delictivos.
- Elaborar, analizar en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística y presentar al Ministerio del Interior y Justicia las estadísticas de criminalidad, cuando sean requeridas, con el objeto de adoptar las políticas de prevención y se apliquen las medidas necesarias para garantizar el fin del Estado en materia de seguridad.
- Desarrollar políticas de prevención, orientación, publicidad, colaboración e información a fin de aplicar medidas técnicas que permitan reducir y evitar la actividad delictiva.
- Auxiliar en caso de necesidad a la Dirección Nacional de Identificación y Extranjería, y colaborar en la identificación, localización y aprehensión de ciudadanos extranjeros solicitados por otros países.
- Las demás actuaciones o funciones que le sean atribuidas de conformidad con la ley.

#### **Objetivos:**

- Optimizar las acciones de Investigación Criminal tendentes a lograr el esclarecimiento de los hechos delictivos.
- Capacitar el capital humano integrado a la Institución, con el fin de alcanzar un alto nivel de eficacia y eficiencia.
- Elevar el sentido de pertenencia institucional, vinculado a la dinámica científica y tecnológica, a través de la práctica de los valores del CICPC.
- Garantizar las acciones y medios tendentes a mejorar la calidad de vida de sus miembros, en el aspecto educativo, cultural, deportivo, social y económico.
- Consolidar la imagen de profesionalismo de la institución ante la comunidad en general, fundamentada en una gerencia de alta capacidad de respuesta.
- Lograr insertarse en la comunidad internacional como organismo de investigación penal de vanguardia.
- Dotar al capital humano del CICPC de herramientas, mecanismos logísticos y de infraestructura que garanticen el óptimo desempeño de sus funciones.

- Apoyar las políticas de Estado a través de estrategias dirigidas a la reducción de los delitos en todas sus modalidades.
- Fortalecer organizacionalmente la institución y su sinergia con otros organismos de la Administración Pública Nacional y con instituciones privadas.

### CUERPO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS PENALES Y CRIMINALÍSTICAS (2001-2013)

A finales del siglo XX, el país se ve inmerso en un proceso de revolución democrática, participativa y protagónica orientada en el principio de corresponsabilidad de los ciudadanos, liderado por el Comandante en Jefe **Hugo Rafael Chávez Frías**, quien alcanzó la Presidencia en las elecciones celebradas el 06 de diciembre de 1998 y toma el poder el 25 de abril de 1999.

El **16 de diciembre de 1999**, es promulgada la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, quedando establecido en el Título VII de la Seguridad de la Nación Capítulo IV, de los Órganos de Seguridad Ciudadana, artículo 332, ordinal 2 lo siguiente:



“El Ejecutivo Nacional, para mantener y restablecer el orden público, proteger a los ciudadanos y ciudadanas, hogares y familias, apoyar las decisiones de las autoridades competentes y asegurar el pacífico disfrute de las garantías y derechos constitucionales de conformidad con la ley, organizará:

#### 2.- Un Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas.”

El 9 de mayo de 2001, fue publicado en Gaceta Oficial N° 37.193, resolución mediante el cual se dispone que la actual Dirección General del Cuerpo Técnico de Policía Judicial se denomine: Dirección Nacional de Investigaciones Penales (Cuerpo Técnico de Policía Judicial). Cuya denominación duró pocos meses.

Dando cumplimiento en lo establecido en la Carta Magna, el Ejecutivo Nacional en fecha 09 de noviembre de 2001 se promulga el decreto N° 1.511, de “Ley de los Órganos de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas”. Consolidándose la ley como marco de fortalecimiento en materia de investigación criminal. Entró en vigencia el 24 de noviembre de 2001. Asumiéndose a partir de esa fecha formalmente el nombre de Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.

El 28 de marzo del 2003, se aprueba la estructura organizativa del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, mediante Resolución N° 239, oficio emitido por el Ministerio de Planificación y Desarrollo, recibido para los fines legales por el Ministerio de Interior y Justicia. Este cambio organizacional comprendió la creación de una nueva estructura con seis importantes Coordinaciones Nacionales tales como: Coordinación

Nacional de Recursos Humanos, Coordinación Nacional de Apoyo Administrativo, Coordinación Nacional de Dependencias Especiales, Coordinación Nacional de Criminalísticas, Coordinación Nacional de Investigaciones Penales y Coordinación Nacional de Ciencias Forenses.

El 23 de abril de 2004, fue publicado en Gaceta Oficial N° 37.923 el Estatuto Especial del Personal emanado de la resolución N° 176 del Ministerio de Interior y Justicia. Considerándose entre otros aspectos que el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas fue excluido de la ley que rige la Función Pública.

El 05 de enero de 2007, entra en vigencia la Ley del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas para regular la organización, funcionamiento y competencia del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, así como la actuación de los Órganos de competencia especial y de apoyo en materia de investigaciones penales.

### **ACTUALIZADA LA LEY DEL CICPC**

El 15 de junio de 2012, fue publicado mediante Decreto N° 9.045 con Rango, Valor y Fuerza de “Ley Orgánica del Servicio de la Policía de Investigación, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas y el Instituto Nacional de Medicina Forense”, con competencia en materia de seguridad pública para dar respuesta precisa al fortalecimiento de la investigación criminal.

El instrumento legal define y regula lo que se debe entender por servicio de Policía de Investigación el conjunto de acciones ejercidas en forma exclusiva por el Estado a través de los órganos con competencia en materia de investigación penal y policial, entendido esto como la unificación las diligencias orientadas al descubrimiento y comprobación científica de los delitos, la identificación de autores, partícipes y víctimas en el objeto activo y pasivos de su perpetración.

En segundo lugar, establece en el capítulo tercero una serie de principios generales como el de celeridad, eficiencia, cooperación, igualdad, imparcialidad, proporcional, legalidad, participación ciudadana, derechos humanos y debido proceso los cuales deben observar los funcionarios en el desarrollo de las investigaciones.

Establece la rectoría de la investigación al Ejecutivo Nacional por Órgano del Ministerio del Poder Popular Para Relaciones Interiores y Justicia atribuyendo la coordinación del CICPC, al Vice Ministerio de Investigaciones Penales. También, consagra un sistema integrado de Policía de Investigación con la finalidad de articular la actuación de órganos y entes que ejercen investigación penal para mejorar la eficiencia del servicio.

Asimismo, definen los órganos especiales para la investigación penal y sus competencias. Atribuye al CICPC y a los otros cuerpos de policía habilitados para ejercer investigación penal, la ejecución del Plan de Investigación Científico Policial, adecuando sus niveles de actuación a la capacidad y medios técnicos necesarios para desarrollar apropiadamente la investigación, así como los criterios de territorialidad, complejidad, intensidad y

especificidad. Esta Ley atribuye la dependencia administrativa y funcional del CICPC al Ministerio del Poder Popular Para Relaciones Interiores y Justicia. Se establece las atribuciones de la institución en dos situaciones: como órgano principal de investigación penal y órgano de apoyo a la ejecución de las decisiones de autoridades públicas.

En su articulado se especifican los requisitos y las atribuciones del Director General del Cuerpo. Se crea la Unidad Especial de Apoyo a la Investigación, anteriormente denominadas Brigada de Acciones Especiales (BAE), y Brigada de Respuesta Inmediata (BRI), para intervención en situaciones de alta complejidad e intensidad vinculadas a las función de investigación penal de la Institución, brindando soporte efectivo y especializado en intervenciones vinculadas a estructuras criminales sofisticadas, se establece su competencia y actividades limitadas en atención al protocolo de actuación emanado del órgano rector.

La ley establece en su Título IV, las normas generales sobre el plan de carrera del personal de Investigación Penal, entre ellas cabe destacar: el ingreso, la formación continua, la prohibición de intervención del servicio y los tres niveles que componen la organización jerárquica del Cuerpo.

En el Título V de la Ley, se establece el Servicio Nacional de Medicina y Ciencia Forense, estableciéndose sus atribuciones, dependiente administrativamente y funcional del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Asimismo, se menciona lo relativo al uso Progresivo y Diferenciado de la Fuerza, como principio general de la actuación de los funcionarios orientados por el respeto de la vida como valor supremo constitucional y el entrenamiento y capacitación permanente en esta materia.

El instrumento legal también establece los parámetros referido al control de la gestión al servicio de policía y la participación ciudadana, donde destacan la rendición de cuenta, la contraloría social, mecanismos internos y externos de supervisión, así como la atención a la víctima.

En cuanto a la “Ley del Estatuto de la Función Pública de la Policía de Investigación” publicada mediante Decreto N° 9.046 de fecha 15 de junio de 2012, su objeto es regir la relación de empleo público entre los funcionarios policiales de investigación penal, los expertos legales y el CICPC.

La ley define los actos de servicios, los deberes y derechos de los funcionarios, el plan de carrera de los funcionarios, policiales de investigación, su ingreso, periodo de prueba, acreditación, formación continua, niveles jerárquicos, requisitos de ascenso, tipo de ascenso, causales de retiro, remuneraciones, beneficios sociales, vacaciones, permisos y licencias. De igual forma, establece el Sistema Disciplinario, órganos de control interno, sanciones y procedimiento.

En su décimo y último capítulo se define la figura de los expertos en materia de investigación penal, requisitos de ingreso y régimen jurídico aplicable.

## BASES LEGALES

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

Ley Orgánica del Trabajo los Trabajadores y las Trabajadoras

Código Civil de la República Bolivariana de Venezuela

Código Penal

Código Orgánico Procesal Penal (COPP)

Código de Instrucción Médico Forense

Ley orgánica de Amparo Sobre Derechos y Garantías Constitucionales

Ley Orgánica del Servicio de Policía de Investigación, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas y el Instituto Nacional de Medicina y Ciencias Forenses

Ley del Estatuto de la Función de Policía de Investigación

Estatuto Especial de Personal del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas

Reglamento Del Régimen Disciplinario Del Cuerpo De Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas

Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada

Ley Especial Contra los Delitos Informáticos

Ley Sobre el Hurto y Robo de Vehículos Automotores

Ley Sobre el Delito de Contrabando

Ley Orgánica de Drogas

Ley Contra Los Ilícitos Cambiarios

Ley para el Desarme

Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes

Ley Organica Sobre el Derecho de las Mujeres a una vida libre de Violencia

Ley contra el Secuestro y la Extorsión

Ley EStatuto de la Función Pública

## AVANCES TECNOLÓGICOS EN VENEZUELA

[El conocimiento científico en procura de la verdad](#)

[CICPC recibe dotación de materiales e insumos para la investigación criminalística](#)

[Presentan últimos avances técnicos-científicos en II Expo Criminalística CICPC](#)

[Asesores y expertos criminalistas del Ministerio Público se capacitaron en Animación Forense 3D](#)

### 3. La Criminalística y el Aspecto Legal



#### ASPECTO LEGAL

[Estatuto Especial de Personal del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas](#)

[Reglamento Del Régimen Disciplinario Del Cuerpo De Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas](#)

[Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada](#)

[Ley Especial Contra los Delitos Informáticos](#)

[Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes](#)

[Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una vida libre de Violencia](#)

[Ley contra el Secuestro y la Extorsión](#)

[Ley Estatuto de la Función Pública](#)

## FINALIDAD DEL PROCESO PENAL

Cuando se supone se ha cometido un crimen contra una o varias personas, la investigación objetiva de los hechos es fundamental para hacer justicia, es decir para dar con el o los culpables ciertos de los delitos cometidos, pero también para proteger a los inocentes: Víctimas y familiares, a la sociedad entera y, en muchos casos, a personas que por distintas razones pudieran haber sido acusadas, a pesar de no haber participado en la comisión de los hechos delictivos en cuestión. Uno de los problemas mayores de todo régimen de administración de justicia es evitar la condena de personas inocentes, quienes pueden sufrir distintas penas, en algunos países hasta la pena capital, para conocerse luego, después de haberse producido el daño, que el supuesto culpable era inocente. Las modernas pruebas de ADN han logrado demostrar, que muchos ajusticiados con la pena capital eran realmente inocentes.

Los organismos encargados de realizar las investigaciones tienen que asumir su papel de acuerdo a la importancia que las mismas tienen en el desenlace del proceso. Los cuerpos policiales y los fiscales tienen en ello una gran responsabilidad, pues de sus actuaciones depende el resultado de las causas llevadas adelante. Si las investigaciones son incompletas, si el proceso judicial se encuentra viciado, se dejará libre a los verdaderos culpables y se condenará a un inocente.

En Venezuela, corresponde a los jueces de control garantizar que toda la fase investigativa se efectúe respetando el debido proceso. Que los fiscales actúen apegados totalmente al derecho y a la justicia, garantizando los derechos de las supuestas víctimas y de los acusados, de tal manera que los elementos de convicción que se presenten sean claros e incuestionables. La privativa de libertad sólo es posible cuando se cumplen las tres condiciones establecidas en nuestra legislación y una de ellas es que las pruebas tienen que ser casi irrefutables. Mantener detenido a alguien cuando eso no se cumple es una aberración y sólo puede explicarse por la existencia de ensañamiento, pues no se trata de una multa por una inexistente infracción de tránsito, sino se trata de la libertad de la persona humana, quizás el bien máspreciado después de la vida.

En el caso de delitos contra las personas es imprescindible, para culpar a alguien, que se demuestre su presencia en el sitio donde ocurrió el delito denunciado. Si esto no se hace, no puede el inicialmente imputado seguir siendo acusado del delito en cuestión. Es imposible cometer directamente un delito si no se está en el sitio y en el momento en que ocurrió el mismo. Cuando los fiscales y jueces hacen caso omiso de las declaraciones de testigos que afirman que el inculpado nunca estuvo en el sitio donde supuestamente se cometió el delito, están actuando perversamente y con saña contra el imputado y deberían ser retirados inmediatamente de sus posiciones en el sistema de justicia. Son una vergüenza para el mismo y constituyen un gran peligro para toda la sociedad.

***El Proceso Penal tiene como finalidad la búsqueda de la verdad material, una verdad que debe ser proseguida en el más celoso apego a la Ley, respetando las garantías y derechos constitucionales.***

## LA CRIMINALÍSTICA COMO ELEMENTO PROBATORIO

Hay dos etapas, fases cruciales en el proceso penal: En la fase preparatoria, que es la fase en la cual se busca la evidencia, se colecta, se preserva y sirve de fundamentación al acto acusatorio Fiscal y a la defensa; pero tiene una segunda fase de aplicación, que es en el juicio, en la fase intermedia, tiene poca a menos, que exista una incidencia que haga necesario una experticia, por ejemplo; una persona lo declaran con trastorno mental transitorio en la fase intermedia, eso es medicina legal, no es Criminalística, pero en la fase de juicio sí, porque tiene que ser debatida, no basta con que el funcionario lo colecto y lo sometió a experticia en la fase preparatoria, en el proceso tiene que ir a discutirlo, explicar la metodología aplicada, y después el Juez decide.

Entonces la fase estelar de todo proceso o el aspecto procesal de trascendencia es la sentencia, porque allí el Juez al final dice criminalísticamente, aunque no utilice el termino criminalístico en la sentencia, dice aplicando los métodos de la lógica, los conocimientos científicos y las máximas experiencias, y allí en ese pedacito donde dice los conocimientos científicos, es donde está diciendo la Criminalística, me guió para este fallo condenatorio y absolutorio. El Juez tiene que aplicar los 3 elementos para analizar la prueba. ¿Cuándo termina la aplicación de la Criminalística? En las sentencias, en los conocimientos científicos.

**Conclusión:** Ningún Juez y ningún abogado pueden desconocer en el área penal la trascendencia que tiene el criminalista.

## VALOR DE LOS ELEMENTOS PROBATORIOS

La valoración o apreciación de la prueba constituye, indudablemente, una operación fundamental en todo proceso y, por tanto, también en el proceso penal. DEVIS ECHANDIA, la califica de momento culminante y decisivo de la actividad probatoria, consistente en aquella operación mental que tiene por fin conocer el mérito o valor de convicción que puede deducirse de su contenido. Mediante la misma se trata de determinar la eficacia o influencia que los datos o elementos probatorios aportados al proceso, mediante los oportunos medios de prueba, tendrán en la formación de la convicción de juzgador. La valoración de la prueba determina el resultado que se infiere de la práctica de un determinado medio de prueba, es decir, el grado de convicción o persuasión de la prueba practicada, que puede ser positivo, en cuyo caso se habrá logrado el fin de la prueba (la convicción judicial), o negativo, al no alcanzarse dicho fin. Es por tanto una actividad intelectual que corresponde realizar exclusivamente al órgano jurisdiccional, sin perjuicio de que las partes, durante las sesiones del juicio oral, dediquen gran parte de sus informes orales, a examinar, analizar y, en definitiva, a valorar la prueba practicada.

El fin de la actividad valorativa del juzgador no coincide, necesariamente, con el fin de la prueba. Este podrá no alcanzarse, pero en ambos casos la apreciación de la prueba habrá logrado su objetivo, que consiste en conocer el resultado de la prueba, su eficacia.

La valoración de las pruebas tiene lugar, según algunos autores, en la fase decisoria del proceso, una vez concluido el período probatorio propiamente dicho y practicadas las pruebas propuestas y admitidas. Sin embargo, la apreciación probatoria se inicia, en la realidad, desde el mismo momento en que el Juez o Tribunal entra en contacto con el medio

de prueba, o, mejor dicho, con la fuente de prueba; así, en el proceso penal, este contacto tendrá lugar durante las sesiones del juicio oral, salvo los supuestos legalmente admitidos de prueba anticipada. Desde este momento, y en virtud del principio de inmediación, el juzgador irá formando su juicio acerca de la credibilidad y la eficacia de la fuente de prueba.

Teniendo presente lo afirmado anteriormente, la actividad valorativa de Tribunal sentenciador se orienta, dentro de la estructura jurídica de la prueba procesal, en la fase de depuración, enmarcada, a su vez, en el período de comprobación; y se traduce en el análisis crítico que realiza el órgano jurisdiccional, mediante el empleo de las máximas de experiencia, de las afirmaciones obtenidas de la práctica de los diferentes medios de prueba, al objeto de que el juzgador pueda obtener sus propias afirmaciones instrumentales que le servirán de término de comparación con las afirmaciones iniciales realizadas por las partes. Mediante la valoración de la prueba el juez depura los resultados obtenidos con la práctica de los diferentes medios de prueba, interrelacionados unos con otros para llegar finalmente a formar su convencimiento. La valoración de la prueba y convicción o el convencimiento judicial no son conceptos equivalentes sino distintos. La primera, como actividad intelectual del órgano jurisdiccional, precede siempre a la segunda; y esta no es más que el resultado de la valoración o apreciación efectuada.

Tradicionalmente la doctrina ha venido distinguiendo dos tipos de sistemas en orden a la valoración de la prueba: el sistema de la prueba legal o tasada, denominado también, de tarifa legal y el sistema de la íntima convicción o de la libre convicción o de la libre valoración de la prueba o de la apreciación en conciencia o libre convicción razonada.

De acuerdo con el sistema de la libre valoración de la prueba y las reglas de la sana crítica, el juez deberá valorar, ineludiblemente, las pruebas de acuerdo con las reglas de la sana crítica, del criterio racional o del criterio humano; es decir, de acuerdo con las reglas de la lógica, de la psicología, de la sociología y de la experiencia. En la valoración los resultados probatorios no pueden prescindirse de las máximas de experiencia. Las reglas o principios pueden resultar insuficientes en el ejercicio de la función de apreciación de las pruebas, de ahí que las mismas deban ser completadas con las reglas o enseñanzas que proporciona la psicología judicial y con las máximas de experiencia. Una de las funciones que dichas máximas de experiencia cumplen en el proceso, y que interesa destacar, es la de su utilización por el órgano jurisdiccional como instrumento para la valoración de las pruebas. No se trata de que máxima o reglas de la experiencia sea utilizada como fuente de convencimiento por el juez, sino que, existiendo prueba, se utiliza a los fines de su valoración.

Esta exigencia ha sido plasmada en el Proyecto de Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Procedimiento Penal de 1992, conocidas también como Reglas de Mallorca. Concretamente en la regla 33 se afirma textualmente **<que los jueces valorarán libremente la prueba, con arreglo a la lógica y a la experiencia>**.

Ahora bien, de conformidad con los artículos 22 y único aparte del 512 de la Ley Adjetiva penal, están contemplados los sistemas que debe utilizar el juez al valorar las pruebas que se presenten dentro del proceso penal, con lo cual el juez tiene libertad para apreciar las pruebas, pero debe explicar las razones que lo llevan a tomar la decisión.

Debe observarse que el sistema de la libre convicción, previsto en el artículo 22 del Código Orgánico Procesal Penal no exime al juzgador de explicar las razones o motivos que lo llevan a condenar o a absolver, con base a los elementos probatorios que se obtengan en el proceso, el referido artículo es muy claro en este aspecto, al precisar que la libre convicción debe basarse en las reglas de la lógica, los conocimientos científicos y las máximas de experiencias, es decir debe utilizarse el método de la sana crítica para llegar a una conclusión razonada, plasmar en su sentencia mediante el esquema de la motivación la razón de su convencimiento judicial. Por esto el sistema que acoge en realidad el Código Orgánico Procesal Penal, es el de la libre convicción razonada.

En este sentido, tenemos que de conformidad con lo establecido en el único aparte del artículo 512 del Código Orgánico Procesal Penal, el legislador le ordena al juez la manera de cómo apreciar las pruebas cuando se trate de un proceso que se encuentre bajo el régimen procesal transitorio, con lo que le establece que: "...La sentencia que se dicte en el procedimiento previsto en la Ley Orgánica sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas deberá fundarse en los elementos probatorios que consten en autos, según la libre, razonada y motivada apreciación, bajo las reglas de la sana crítica, salvo regla expresa en contrario...", con lo cual se observa que el juzgador en las causas que se hallaban en curso a la fecha de la entrada en vigencia del Código Orgánico Procesal Penal, debe explicar las razones o motivos que lo llevan a condenar o a absolver, con base a los elementos probatorios que consten en autos.

Por tanto, en el Derecho Procesal Penal venezolano actual, no existe un sistema de prueba legal, vigente durante mucho tiempo en el marco del proceso inquisitivo, en el que sólo determinadas pruebas servían para demostrar la verdad de los hechos imputados, señalándose además el valor de cada una de ellas (sistema legal o tarifado).

## LA EXPERTICIA

"Declaración jurada, útil para la valoración de un elemento de prueba de la imputación, o para los fines del procedimiento de ejecución, ordenada por el magistrado penal y dada a él por persona (perito) diversa de aquella que por otros títulos intervienen en el proceso penal, sobre observaciones técnicas cumplidas por ella por encargo de la autoridad judicial y durante el proceso, en torno a hechos, a personas o cosas que se examinan después de la perpetración del hecho punible, con referencia al momento del mismo por el cual se procede y a los efectos causados por dicho hecho punible".

**La Experticia** se puede definir como el medio de pruebas a través del cual son aportados al proceso elementos de juicios necesarios para la resolución de determinadas cuestiones que por su naturaleza requieren de conocimientos o habilidades especiales, en virtud del cual son sometidas al examen de personas denominadas expertos o peritos.

En la fase de investigación o preparatoria del proceso esta prueba procede de oficio como a solicitud del imputado, en la fase intermedia la víctima que se haya querrelado o presentado una acusación particular propia y el imputado podrán solicitar esta prueba hasta 5 días antes de la celebración del vencimiento del plazo fijado para la audiencia preliminar. En la fase del juicio oral, en las actuaciones correspondientes a la preparación del debate, podrán las partes promover nuevas pruebas acerca de las cuales hayan tenido conocimiento con

posterioridad a la audiencia preliminar, como una prueba complementaria y excepcionalmente en el desarrollo del debate podrá ordenar de oficio o a petición de parte la experticia siempre y cuando surjan hechos o circunstancias nuevas que requieran del esclarecimiento.

En cuanto a la capacidad de los peritos deberán poseer título en la materia relativa al asunto sobre el cual dictaminara y serán objeto de recusación o excusa de acuerdo a lo previsto en el artículo 86 del Código Orgánico Procesal Penal, en cuanto le sean aplicables. Dispone también el texto in commento que el perito deberá guardar reserva de cuanto conozca con motivo de su actuación.

Los peritos serán designados y juramentados por el Juez, previa petición del Ministerio Público, a menos que se traten de funcionarios adscritos al órgano de investigación penal, los cuales deberán cumplir con su responsabilidad legal como la obligación de comparecer al llamamiento de la autoridad judicial, salvo motivo excusable, la obligación de aceptar y cumplir con el cargo que motivo su citación, a menos que exista razón legal que lo excuse. Los peritos generalmente son dos, pero no excluye que pueda nombrarse uno solo, Una vez concluida la peritación su dictamen debe ser claro y preciso, motivado, descripción de la persona u objeto o cosa en el estado que se halle, relación detallada de los exámenes que sean practicados, los resultados obtenidos, las conclusiones que se formule al respecto del peritaje realizado. Además debe contener una parte descriptiva, expositiva y conclusiva.

La valoración del peritaje será apreciada por el tribunal según la sana crítica, observando las reglas de la lógica, los conocimientos científicos y las máximas de experiencia, pudiendo acoger el dictamen en su totalidad o apartarse de él de acuerdo a su convicción, lo que significa que no es vinculante y es libre el tribunal en la apreciación de las pruebas.

## **PRUEBA ANTICIPADA, PRUEBA COMPLEMENTARIA**

### **Prueba anticipada :**

Es aquella que en el proceso penal venezolano se realiza, en principio, en la fase preparatoria, por razones de urgencia y la necesidad de asegurar su resultado, pudiendo ser apreciada por el juez como si se hubiera practicado en juicio, siempre que se incorpore allí mediante lectura del acta que la contiene.

Constituye uno de los caso de excepción que se aparta de los principios de inmediación y oralidad en el proceso penal acusatorio, mediante los cuales el juez o los jueces sólo pueden basar su pronunciamiento final en las pruebas que hayan sido practicadas o incorporadas en el debate oral del juicio que uno presidió y en el que todos estuvieron necesariamente presentes.

### **Prueba complementaria:**

son las pruebas que se encargan del estudio de las prendas del lesionado. Ejemplo: una camiseta con sangre.

**Prueba común:** son los objetos olvidados por descuido del criminal en una escena del crimen. Ejemplo Casquillos, tolvos, etc.

## NUEVAS PRUEBAS

Los recientes avances en Biología, especialmente en el conocimiento de la estructura y funciones del ADN han producido una verdadera revolución en las técnicas de identificación individual por lo que la Medicina Legal y la Antropología Forense pueden hoy disponer de unas poderosas herramientas de trabajo que permiten resolver con mucha seguridad algunos de los complicados problemas que se nos plantean. La propiedad del polimorfismo del ADN ha permitido, además, su aplicación en muchos campos de la investigación científica. Cada célula de nuestro organismo posee 46 cromosomas (23 pares) formados por ADN (ácido desoxirribonucleico) que contienen en sus complejas estructuras el Código genético. Este ADN está formado por nucleótidos dispuestos en una doble cadena helicoidal y compuestos a su vez por un azúcar, pentosa (desoxirribosa), un grupo fosfato y una base nitrogenada. Estos azúcares y fosfatos son iguales, mientras que las bases son diferentes, lo que permite distinguir cuatro tipos de nucleótidos cuyas bases les dan nombre: adenina (A), guanina (G), citosina (C) y timina (T). Las bases se unen unas con otras de una manera especial, las A con las T, y las G con las C (A-T, G-C) por medio de puentes de Hidrógeno, dos y tres respectivamente. La mitad del ADN del genoma humano es no codificante

### Aplicaciones

Los exámenes tradicionales de manchas de sangre en los Laboratorios de Medicina Legal, o los de manchas de semen, raíces de pelos o cabellos, tratan de determinar el sistema ABO, Hemoglobina (Hb), Peptidasa, Fosfoglucomutasa, Rh, Anhidrasa carbónica, ADA, AK, Fosfatasa ácida eritrocítica y otros más. Pero tienen la limitación de que los materiales analizados han de ser recientes. Al mes, estos productos han sufrido una a veces insalvable degradación. Otras muestras como las de semen que contienen enzimas proteolíticas, o bien debido a la actividad bacteriana, pueden producir múltiples errores.

En cambio el ADN puede servir como huella genética y ser analizado en muestras de gran antigüedad como veremos más adelante.

De manchas de sangre y semen de 3 a 5 años de antigüedad es perfectamente posible obtener ADN suficiente para aislar huellas genéticas capaces de determinar la identificación individual.

La violación ha sido uno de los delitos más frecuentes en todos los tiempos, una forma de agresión sexual en la guerra y en la paz. Castigada por los Códigos penales antiguos y modernos, ha planteado con frecuencia tremendas dudas a la Justicia sobre el hecho de si hubo o no hubo consentimiento por parte de la víctima, además de averiguar quién fué realmente el agresor. Los exámenes externos permitieron casi siempre comprobar la existencia de rotura del himen en las vírgenes, el estado de las carúnculas mirtififormes, con la excepción de los llamados "hímenes complacientes" cuya notable elasticidad permite la "**inmisio penis**" sin producir lesión visible. La presencia de semen en la cavidad vaginal, las lesiones del cuerpo de la víctima y el caso extremo, pero no infrecuente de la muerte violenta de ésta tras la violación o precediendo a ésta, complicaron más las situaciones.

Hasta hace pocos años se determinaba el HLA, antígeno que está presente en todas las células del organismo y que constituye una huella notable, con la probabilidad de 1/40.000 de que dos personas no emparentadas presenten el mismo resultado. Pero el HLA tiene el inconveniente de ser sumamente frágil, pudiendo destruirse en cuestión de horas, lo que a menudo sucede en los casos de violación hasta que la víctima es examinada.

El estudio del ADN por medio de "**sondas**", permite interrogar al Código genético de las secreciones del delincuente y recibir una respuesta muy precisa. **JEFFREYS, GILL y WERRETT (Nature, 316, 1985)** realizando investigaciones detalladas en el Home Office **Forensic Service**, llegaron a este descubrimiento. En el semen del violador como en el de toda célula de cualquier persona, está contenida su huella genética, una huella tan precisa o más que la huella dactilar tradicional que permite llegar a la identificación individual con gran exactitud y precisión.

La probabilidad de que haya dos huellas iguales es de 1/6.300.000.000. Por eso se dice con razón huella genética como se dice huella dactilar a los dibujos de las yemas de los dedos que también son específicas de cada persona.

Hay otras huellas específicas en el organismo humano que permiten al Antropólogo Forense llegar a la identificación del cuerpo o fragmentos de él, por ejemplo, los senos frontales (su forma, tamaño y disposición), las Líneas de Harris o líneas de detención del crecimiento de los huesos largos, en especial de las tibias; la estructura, forma, tamaño, número y disposición de los dientes, la fórmula dentaria (la cavidad bucal ha sido llamada por eso la "caja negra" de nuestro cuerpo comparándola a la que llevan los aviones y que permite averiguar la causa de los desastres aéreos), el HLA, el grupo sanguíneo, etc, Pero la huella genética procedente del alfabeto genético permite estudiar desde este punto de vista tejidos orgánicos como la raíz de los pelos, los leucocitos de la sangre, los espermatozoides, la piel, el líquido amniótico o cualquier célula humana y encontrar en el núcleo de la misma el patrón genético que caracteriza a cada individuo.

El investigador estudia la muestra tomada de la vagina de la mujer violada y el semen del sospechoso, los compara y dictamina si se trata de la misma persona, realizando para ello la hibridación del material sospechoso y del testigo, marcando la localización de los minisatélites y viendo si se corresponden unos con otros.

Cinco mm<sup>3</sup> de sangre o semen bastan para identificar a un culpable. El examen de Laboratorio permitirá ver en el ADN extraído varias decenas de bandas parecidas a los códigos de barras utilizados en los productos comerciales, de diverso espesor y longitud nunca iguales en dos personas, que proceden a partes iguales del padre y de la madre del sujeto analizado.

### **Problema bioéticos y legales**

La legitimidad de estos exámenes no está totalmente admitida, porque la Ley suele ir por detrás de las nuevas técnicas de investigación. Por eso este tipo de exámenes plantea problemas de tipo médico-legal (el sospechoso puede negarse a ser examinado en su intimidad) y la Ley no puede violentar los derechos humanos. Y si se demuestra que ha sido

así y la prueba ha sido obtenida en forma "irregular", no servirá como tal prueba ante un Tribunal.

Las técnicas del estudio del ADN han producido ya múltiples situaciones-problema, creando fuertes controversias, especialmente en Estados Unidos, donde se ha llegado a proponer que en el documento de identificación personal, se incluya un microchip con la huella genética del propietario. Al menos si esto no se ha generalizado, sí se han hecho Bancos de Datos y Ficheros de los violadores "habituales" con sus huellas genéticas, ya que suelen ser siempre reincidentes.

Estos registros permiten recurrir a la comparación inmediata con la huella del semen hallado en la vagina de una víctima y confirmar o descartar que hay un culpable conocido. Estos Bancos de Datos de huellas genéticas permiten también hacer comparaciones con casos de violación ocurridos fuera del país, ya que hoy día con los medios de comunicación rápidos, el criminal puede desplazarse al extranjero para cometer sus delitos.

### **EXHIBICIÓN DE PRUEBAS**

Tiempo procesal reservado en el juicio para la producción de las pruebas, que deberá efectuarse posterior a la audición del imputado si éste ha decidido declarar o en caso contrario posterior a su declaratoria de no declarar.

Deben de presentarse las pruebas que previamente fueron ofrecidas y acreditadas en la audiencia preliminar y conforme a la constancia presentada durante la preparación del juicio, indicando el orden en que serían presentadas.

Las pruebas serán recibidas y exhibidas primero por el Ministerio Público, luego el querellante, el actor civil, por el tercero civilmente responsable y la defensa del imputado. Nada impide que las partes y el tribunal decidan alterar ese orden.



#### **La exigencia de la exhibición de las pruebas está enmarcada en:**

- 1) La obligación de someterla al escrutinio de las partes para el ejercicio del derecho de defensa, y apoyado en los principios de contradicción y de oralidad del juicio;
- 2) La necesidad de validarlas ante las partes;
- 3) La posibilidad de que las partes puedan presentar las objeciones de lugar a las mismas. Estas reglas son aplicables durante las vistas celebradas en la fase de la investigación preparatoria y la audiencia preliminar.

## EL EXPERTO CRIMINALISTA

El **investigador criminal** es un profesional que aplica las técnicas para el manejo adecuado del lugar donde se ha cometido un hecho punible; acoge los conocimientos del criminalista que conoce los métodos técnicos-científicos para el procesamiento acertado de elementos y materiales de prueba, sabe de las implicaciones que tiene la presentación oportuna y eficaz de los medios de prueba a los funcionarios competentes en la toma de decisiones judiciales; aplica los diferentes procesos investigativos acordes con el tipo penal presentado; establece el discernimiento sobre la naturaleza humana según el perfil delincuencia y, en fin, respeta la dignidad y derechos fundamentales que tiene un criminal, por más peligroso que sea.

### **Cualidades de un investigador criminal:**

- **Susplicacia:** Sospecha de cualquier factor, y nada debe dar por sentado. Tal ventaja le permite descubrir pruebas que en apariencia son íntegramente ajenas al caso.
- **Curiosidad:** Implica en el investigador el hábito de andar haciendo preguntas y el afán de enterarse de lo que aparentemente no le concierne.
- **Observación:** Es un atributo de quienes tienen responsabilidades investigativas exitosas; atañe a la relación de datos, los cuales se obtienen cuando se reconocen o se observan en hechos o sucesos. El uso de los cinco sentidos es la base de toda observación.
- **Memoria:** De muchas características personales de un especialista en la investigación criminal. La capacidad para retener datos es de suma importancia.
- **Imparcialidad o prejuicio:** Es deber de los miembros de los funcionarios de los organismos de Policía Judicial y demás funcionarios encargados de administrar justicia, defender la ley y no su punto de vista personal. Por eso y puesto que debe considerar todas las cosas imparcialmente, no debe formar juicios sin tener bases o motivos sólidos o contar con suficientes conocimientos.
- **Paciencia:** La paciencia en el trabajo de la investigación criminal denota un guante sereno o dominio de sí mismo perseverancia al vencer obstáculos y dilaciones.
- **Interés:** Para lograr resultados y éxito en cualquier trabajo investigativo, debe interesarse en él y hacerlo con gusto y, además, aplicar todos sus esfuerzos a dicha labor.
- **Dinamismo:** El hacer observar la ley requiere energía. Un investigador debe sacar el mejor partido de su tiempo y dinamizar los procesos para lograr buenos resultados.
- **Mística:** Es identificarse, gustarle lo que hace, vivir su trabajo, sentirlo como propio, pertinente e importante dentro del contexto investigativo que le corresponde asumir, logrando en todo momento “el crecimiento y desarrollo personal”.
- **Ética:** Este valor es uno de los principios que debe poseer un buen investigador criminal, puesto que sus conceptos, hipótesis y conclusiones repercuten en forma

directa sobre una decisión tomada por la autoridad competente, la cual, como es lógico, confía en este profesional.

#### **Código de ética que debe cumplir el investigador criminal:**

- siempre “prima el derecho a la vida sobre todas las cosas materiales”.
- siempre debe tener presente los principios y libertades de los ciudadanos, y respetar los derechos de las personas y de sus familiares, salvaguardando la confiabilidad de la información.
- por su experiencia y persistencia, debe reconocer la responsabilidad que tiene y respetar la ley en la búsqueda del bienestar del ser humano.
- siempre en su actuar debe existir un trato justo y humano con el imputado, sindicado o sospechoso aprehendido.
- por su función e imagen que el investigador o criminalista tiene frente a la sociedad; no debe abusar de su autoridad, posición o jerarquía. por el profesionalismo que lo caracteriza, siempre debe tener una actitud de dignidad, respeto y compasión con las víctimas y familiares.
- el resultado de sus investigaciones o análisis técnico-científico, debe estar ceñido en todo momento a la imparcialidad. estos profesionales deben sobresalir y abanderar, en todo momento, la verticalidad en su actuar o proceder.
- el resultado de sus investigaciones o de sus análisis técnico-científicos, no debe utilizar los medios de que dispone como arma de intimidación. preocuparse permanentemente por aplicar los avances científicos y técnicos, consultando con otros profesionales (extranjeros o nacionales e institucionales), aprovechando el talento y la experiencia que en determinado caso pueden tener.
- ser de mentalidad “abierta”, que le permita analizar o discutir las opiniones de otros profesionales

#### **FACULTADES DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES**

Los órganos de Policía de Investigaciones Penales, según el artículo 285 del Código Orgánico Procesal Penal (2.001), son competentes para recibir denuncias de cualquier persona que tenga conocimiento de la comisión de un hecho punible, de igual manera el Ministerio Público también es competente para su recepción. Si la noticia es recibida por las autoridades de policía, éstas la comunicarán al Ministerio Público dentro de las doce horas siguientes y sólo practicarán las diligencias necesarias y urgentes, dirigidas a identificar a los autores y demás partícipes del hecho punible, y al aseguramiento de los objetos activos y pasivos relacionados con la perpetración, de conformidad con el artículo 284 del Código Orgánico Procesal Penal (2.001).

Interpuesta la denuncia, por la comisión de un delito de acción pública, el Fiscal, ordenará sin pérdida de tiempo, el inicio de la investigación, y dispondrá que se practiquen las diligencias por los órganos de policía de investigaciones penales tendentes a investigar y

hacer constar su perpetración, con todas las circunstancias que puedan influir en su calificación y la responsabilidad de los autores y demás partícipes, y el aseguramiento de los objetos activos y pasivos relacionados con la perpetración de conformidad con los artículos 283 y 300 del Código Orgánico Procesal Penal.

Se entiende por Investigación Penal, para la Ley de los Órganos de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (2.007), el conjunto de diligencias orientadas al descubrimiento y comprobación científica del delito, sus características, la identificación de sus autores o partícipes, así como el aseguramiento de sus objetos activos y pasivos. En esta investigación penal, por orden de la ley, se deben respetar los principios referentes a los derechos humanos y al debido proceso, con expresa consideración de la presunción de inocencia, derecho a la libertad, y respeto a los procedimientos establecidos. La actividad e investigación penal será reservada para los terceros.

Respecto de los órganos de investigaciones penales, el Código Orgánico Procesal Penal (2.001), ordena que ellos actúen bajo la dirección del Ministerio Público en la práctica de las diligencias conducentes a la determinación de los hechos punibles y a la identificación de sus autores y partícipes. Prescribe que los órganos de policía de investigaciones deberán cumplir siempre las órdenes del Ministerio Público, sin perjuicio de la autoridad administrativa a la cual estén sometidos. Establece el Código Orgánico Procesal Penal (2.001) un poder disciplinario subsidiario del Fiscal General de la República respecto de los funcionarios policiales, cuando las autoridades policiales no cumplan con su potestad disciplinaria (artículos 111, 114 y 116).

El papel de la policía en el procedimiento penal excede notablemente la función normativa que la caracteriza como auxiliar de los Fiscales del Ministerio Público. Así, como se expresó supra, la policía si bien no puede iniciar un proceso puede ser receptora de las denuncias respecto de la perpetración de hechos punibles. Recibida la denuncia nace el deber de comunicarla al Ministerio Público. Previo a la comunicación los funcionarios policiales sólo pueden realizar las actuaciones dirigidas al resguardo, la preservación y la recolección de las evidencias así como las que resultaran urgentes y necesarias para el logro de los fines de la investigación penal.

Los funcionarios policiales en la fase preparatoria deben tratar de coleccionar todas las pruebas necesarias del caso con la finalidad de que el Ministerio Público logre dictar un acto conclusivo. Las pruebas a utilizar deben ser lícitas y la valoración o apreciación de la prueba constituye, indudablemente, una operación fundamental en todo proceso y, por tanto, también en el proceso penal. Borrego (2.002) en su obra titulada La Constitución y el Proceso Penal refiere que, Devis Echandia califica de momento culminante y decisivo de la actividad probatoria, el consistente en aquella operación mental que tiene por fin conocer el mérito o valor de convicción que puede deducirse de su contenido. Mediante la misma se trata de determinar la eficacia o influencia que los datos o elementos probatorios aportados al proceso tendrán en la formación de la convicción de juzgador.

El fin de la actividad valorativa del juzgador no coincide, necesariamente, con el fin de la prueba. Este podrá no alcanzarse, pero en ambos casos la apreciación de la prueba habrá logrado su objetivo, que consiste en conocer el resultado de la prueba, su eficacia.

La valoración de las pruebas tiene lugar, según algunos autores, en la fase decisoria del proceso, una vez concluido el período probatorio propiamente dicho y practicadas las pruebas propuestas y admitidas. Sin embargo, la apreciación probatoria se inicia, en la realidad, desde el mismo momento en que el Juez o Tribunal entra en contacto con el medio de prueba, o mejor dicho, con la fuente de prueba; así, en el proceso penal, este contacto tendrá lugar durante las sesiones del juicio oral, salvo los supuestos legalmente admitidos de prueba anticipada. Desde este momento, y en virtud del principio de inmediación, el juzgador irá formando su juicio acerca de la credibilidad y la eficacia de la fuente de prueba.

El Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas comprueba mediante inspecciones el estado de los lugares públicos, rastros y efectos materiales que existan y sean de utilidad para la investigación del hecho, así como garantizar la identificación de las personas, que pudieran brindar información que contribuya con la investigación. Los funcionarios que realizan la inspección deben elaborar un informe de conformidad con el artículo 19 de la Ley de los Órganos de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (2.007) en el que se describirán los elementos tomados en cuenta a los efectos de la investigación, informe que se remite al Ministerio Público (art. 19, de la Ley de los Órganos de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas el Código Orgánico Procesal Penal (2.001) regula la realización de inspecciones por parte de los funcionarios policiales.

Una Inspección Técnica Policial, no es sino el conjunto de actuaciones que la autoridad policial debe practicar en el lugar o área de terreno donde se ha cometido un posible delito. El objeto de la inspección técnica policial es, el reconocimiento personal, por la autoridad policial, del lugar o área de terreno donde se ha cometido un posible delito, la determinación de la modalidad o modus operandi empleado por el presunto delincuente y la preservación de los indicios hallados en la escena del delito.

Esta precaución es importante porque sirve para orientar al funcionario encargado de la investigación de determinado delito. Cuando los indicios hallados en la escena del delito han sido elevados a la categoría de prueba por los Peritos en Criminalística y que debidamente evaluada por los Jueces van a servir para demostrar la culpabilidad o inocencia del acusado. Por otro lado, esta importante diligencia practicada en forma técnica, minuciosa, ordenada y oportuna, permite que la actividad policial, de simple menester empírico se transforme en una alta función científica, digna y respetable.

Para la práctica de la inspección técnica policial, el funcionario debe, dar aviso inmediato al representante del ministerio Público y comprobada la comisión de un delito, se debe dar aviso inmediato por el medio más rápido. Seguidamente el órgano de investigación penal se debe realizar la protección y aislamiento de la escena del delito, el cual debe hacerlo inmediatamente, evitando la invasión de agentes externos (personas ajenas) que puedan afectar gravemente los indicios o evidencias hallados en la escena. Se debe tomar las medidas necesarias en caso de lugar abierto o cerrado.

Se hace necesario realizar la fijación o perennización de la escena del delito, hecho que le corresponde al perito en criminalística. Para ello empleará la fotografía técnica y el levantamiento de planos, croquis o diagramas, etc. De igual manera se debe considerar el estado de tiempo, hora luz y temperatura, en virtud de que estos factores que influyen en la

escena del delito. El perito o pesquisa debe tener en cuenta que todo elemento u objeto hallado puede tener importancia por más insignificante que parezca a simple vista. Cada indicio o evidencia debe ser colectada y trasladada al laboratorio de criminalística con mucho cuidado para evitar que se desfiguren.

## **CONSULTORES TÉCNICOS**

El **consultor técnico** es en principio un asesor de las partes sobre puntos técnicos, puede resultar su asesoramiento un elemento de juicio que se invoque en la sentencia, y hasta constituir base exclusiva de ella.

La base legal de la institución del Consultor Técnico se encuentra establecida en el **artículo 148 del Código Orgánico Procesal Penal**, cuyo tenor es el siguiente:

"Cuando por las particularidades del caso, alguna de las partes considere necesario ser asistida por un consultor en una ciencia, arte o técnica, lo comunicará al Juez. El consultor técnico podrá presenciar las experticias. En las audiencias podrán acompañar a la parte con quien colaboran y auxiliarla en los actos propios de su función. El Ministerio Público podrá nombrar, también, directamente a su consultor técnico. Cada parte sólo tendrá derecho a nombrar un consultor técnico."

### **Requisitos esenciales:**

No se exige formalmente requisito alguno para el ejercicio de la misión que se confía al consultor, puede ser un profesional en cualquier arte o ciencia, pero igualmente podría nombrarse a un empírico, ya que el artículo 148 del Código Orgánico Procesal Penal, no abunda en detalles ni características especiales, de lo que si estamos seguros es que las partes en su afán de alcanzar la victoria sobre la otra, deberán de hacerse de un profesional con mejores credenciales que el perito designado para realizar la experticia de que se trate, y ello es así porque a los expertos si se les exige conocimientos especiales en un arte o ciencia.

## 4. La Investigación Penal



### DEFINICIÓN DE INVESTIGACIÓN PENAL E INVESTIGACIÓN CRIMINAL

La **investigación criminal** es un conjunto de saberes interdisciplinarios y acciones sistemáticas integrados para la investigación de un delito y orientan su esfuerzo a establecer la verdad de los hechos y la identificación o individualización de la responsabilidad de los hechos. Su importancia reside en que el investigador tiene conocimientos amplios y profundos sobre el desarrollo de una investigación, teniendo en cuenta el uso apropiado de los recursos y los pasos que se deben seguir según el caso que se investiga, partiendo de una buena planeación y coordinación en procurad e obtener buenos resultados, siempre apoyado por la ciencia Criminalística forense, que constituyen el aporte técnico científico u objetivo.

La **Investigación Penal**, para la Ley de los Órganos de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (2.007), el conjunto de diligencias orientadas al descubrimiento y comprobación científica del delito, sus características, la identificación de sus autores o partícipes, así como el aseguramiento de sus objetos activos y pasivos. En esta investigación penal, por orden de la ley, se deben respetar los principios referentes a los derechos humanos y al debido proceso, con expresa consideración de la presunción de inocencia, derecho a la libertad, y respeto a los procedimientos establecidos. La actividad e investigación penal será reservada para los terceros.

### LA INVESTIGACIÓN O PESQUISA POLICIAL

La **Investigación o Pesquisa Policial**, es el proceso metodológico, continuo, organizado, especializado que precisa de análisis y síntesis que desarrolla el Policía respecto a diversos aspectos para explicar la perpetración del hecho punible.

#### Características:

**Continuidad:** La investigación policial es un proceso concatenado de actividades, que está en relación con los diversos aspectos que afectan al problema (delito) por investigar,

permitiendo que el investigador logre sus propósitos, que son, el esclarecimiento del delito o el descubrimiento de la verdad.

**Organización:** La investigación policial es una secuencia de pasos sistematizados que siguiendo un orden lógico y ordenado permite la pesquisa policial conducir su mente a la consecución de los fines deseados.

**Especialización:** La investigación policial es un trabajo metodológico de rigor técnico-científico, refiere, por un lado, del concurso de profesionales calificados y por otro, del apoyo indispensable de la ciencia, Criminalística.

**Previsión:** Ninguna actividad, fase o proceso de la investigación policial puede realizarse sin la previsión y el planteamiento para conseguir los resultados deseados. Los pasos que sigue el pesquisa son firmes y calculados.

**Actividad analítica- sintética:** La investigación policial es una incesante actividad de análisis y síntesis, es decir, la descomposición de un problema en sus elementos componentes, el análisis de esos elementos y por inducción o inferencia se recomponen e interrelacionan para formular conclusiones menores y a partir de ellas por el mismo proceso de inferencia extraer conclusiones generales.

**Explicativo- causal:** La investigación policial permitirá determinar de quien, donde, cuándo, cómo por qué medios.

**Metódica:** La investigación policial por ser un proceso, es planeada, no es errática; el investigador policial sabe lo que busca y como encontrarlo.

**Legal:** La investigación policial por ser concluida por un funcionario policial, perteneciente a un organismo del Estado y tener competencia para ello, así como por estar encausada dentro de la normatividad vigente, es legal.

## LA INVESTIGACIÓN CRIMINALÍSTICA

La Criminalística se ocupa del descubrimiento del delito y del delincuente suministrando colaboración a la justicia a través de la emisión de peritajes judiciales en las diversas disciplinas y ciencias que abarca, pues su contenido está conformado por la Física, la Química, la Documentoscopia, la Antropometría, la Fotografía, la Dactiloscopia, la Balística, etc., todas estas ciencias aplicadas a un determinado fin, que es la comprobación del proceso fáctico del delito y la identificación de las personas responsables.

Delimitando así, su campo a la determinación científica del proceso fáctico del delito, al estudio del cómo, dónde, cuándo y quién cometió el hecho delictuoso.

## LA MEDICINA Y LAS CIENCIAS FORENSES

### La ciencia forense

La definición del diccionario de ciencia forense es la aplicación de prácticas científicas dentro del proceso legal. Esencialmente esto se traduce en investigadores altamente especializados o criminalistas, que localizan evidencias que sólo proporcionan prueba concluyente al ser sometidas a pruebas en laboratorios. Parte de la evidencia que hallan a menudo no puede ser vista a simple vista, a veces es hasta más pequeña. La ciencia forense ahora usa de manera rutinaria ADN en delitos seriamente complejos, solucionando muertes a partir de estos bloques estructurales de la vida.

Mientras los criminales han desarrollado maneras cada vez más ingeniosas de quebrantar la ley, nuestras fuerzas policiales han tenido que idear maneras más efectivas para someterlos a la justicia. Incluso cuando pareciera que un criminal desapareció sin dejar rastro, los detectives se percataron hace ya un buen rato que esto simplemente no es cierto. Con cada contacto que establecemos con un lugar, objeto o incluso otra persona, se deja una presencia física. Todos sabemos que las huellas dactilares y las fundas de una bala pueden delatar a un ladrón, pero ¿sabías que las fibras, los cabellos extraviados e incluso hasta el sucio de tus zapatos pueden implicarte en una investigación criminal? De hecho, casi todo lo que se encuentra en la escena de un crimen puede ser sometido a prueba y usado como evidencia para probar o refutar la presencia de un sospechoso.

**La medicina forense**, también llamada medicina legal, jurisprudencia médica o medicina judicial, es una rama de la medicina que determina el origen de las lesiones sufridas por un herido o, especialmente, la causa de la muerte mediante el examen de un cadáver. Estudia los aspectos médicos derivados de la práctica diaria de los tribunales de justicia, donde actúan como peritos. El médico especialista en el área recibe el nombre de médico legista o médico forense.

### Ámbito de actuación

La medicina legal es la especialidad médica que aplica todos los conocimientos de la medicina para el auxilio a jueces y tribunales de la administración de justicia; es decir, es el vínculo que une al derecho y a la medicina.

La medicina legal es el conjunto de conocimientos médicos y biológicos necesarios para la resolución de problemas que plantea el Derecho. Además proporciona esos conocimientos para el asesoramiento, perfeccionamiento y evolución de las leyes y tiene un profundo compromiso con valores ético-deontológicos, básicos del ejercicio profesional. También es el conocimiento de leyes necesarias para el quehacer cotidiano médico y se vincula estrechamente con el derecho médico.

Es una ciencia basada en la evidencia, enseña y aplica el método galileico, utiliza el método cartesiano, con los cuales se conforma el llamado método pericial, que recomienda: no admitir como verdad lo que no sea evidencial o probado, ordenándolo de lo sencillo a lo complejo, y enumerando sin omitir nada. Todo con independencia respecto al problema sometido a estudio y análisis.

Comúnmente llamada medicina forense (de foro: por ser en la antigüedad los foros o tribunales en donde se desempeñaba esta disciplina), actualmente se distinguen dos escuelas: la escuela latina, en donde son formados los médicos legistas, y la escuela anglosajona, en donde se forman médicos forenses.

Los médicos legistas están capacitados para realizar múltiples diligencias entre las que destacan:

- Dictaminación sobre responsabilidad profesional, es decir, determinar si sus colegas médicos actuaron o no con la responsabilidad debida.
- Determinación de las causas, mecanismo y manera de la muerte, cuando éstas son de origen violento.
- Coayudan en la procuración de la justicia, auxiliando al juez a resolver dudas derivadas de la actuación de los fenómenos médico-biológicos - cuando están presentes - cuando se comete algún presunto hecho delictivo.

En la investigación penal, la actuación del médico forense es esencial. Acude - junto, o no - con el Juez de Guardia y Ministerio Fiscal cuando se procede al levantamiento del cadáver después de una muerte sospechosa de criminalidad o violenta; examina y recoge signos externos del lugar de los hechos, determina la hora probable de la muerte y realiza la necropsia del cadáver; examina de forma macroscópica las tres cavidades (craneal, torácica y abdominal) y toma muestras para su remisión a centros especializados en ciencias forenses, laboratorios.

Los estudios criminalísticos se apoyan en **métodos y técnicas** propias del trabajo de diferentes disciplinas, ciencias auxiliares y laboratorios periciales, entre los que se encuentran:

**Arte forense:** El retrato compuesto o hablado, realizado a partir de la memoria de la víctima, es el más famoso, pero también se llevan a cabo dibujos con base en videos y fotos, y progresiones de edad en caso de personas desaparecidas. Utilizan un restirador, lápices, testimonio, ya sean verbales o con fotos y videos, para ofrecer opciones al artista.

**Antropología forense:** Para poder determinar el sexo, talla, edad, grupo étnico, e incluso llegar a la reconstrucción facial de restos humanos, se requiere de varias semanas de trabajo en el laboratorio antropológico.

**Balística forense:** La balística forense, como rama de la balística general y parte fundamental de la Criminalística, tiene como objetivo que en sus laboratorios se lleven a cabo todos los procedimientos y estudios necesarios de los cartuchos, balas y armas relacionadas con los homicidios, suicidios, accidentes y lesiones personales.

**Dactiloscopia:** Aunque la gran mayoría de las impresiones dactilares pueden hallarse en el lugar del hecho, en otros casos es necesario que los objetos que posiblemente tengan huellas latentes sean trasladados a los laboratorios para su reactivación, utilizando polvos, vapores de yodo, ciano-acrilato de sodio o por medio del rayo láser.

**Documentoscopia:** la palabra se origina a partir de la conjunción del vocablo latino “documentum” (enseñar, mostrar) y del griego “skopein” (ver, observar) y, junto con la palabra "Documentología" se utiliza para nombrar al conjunto estructurado y sistematizado de conocimientos y procedimientos técnico-científicos dentro de la Criminalística dirigidos al estudio de los documentos en general, características, forma de confección, alteraciones, etc., como así también a la investigación de manuscritos y/o firmas que ellos contengan y que sean de interés para la investigación que se realiza, pertenezca ésta al fuero judicial o al privado.

**Entomología forense:** La entomología forense se basa en la sucesión ecológica de los artrópodos que se instalan en un cadáver para determinar la fecha de la muerte. Es especialmente útil en cadáveres con varios días, semanas o meses de antigüedad.

**Fisionomía forense:** Reconstruye las características de un rostro con la ayuda de materiales moldeables. Utiliza un molde de cráneo de plástico con varias capas de material para simular la piel, espátulas de escultor, pinturas. En muchas agencias se utilizan programas de computadora para modelar huesos, músculos y piel en 3D.

**Fotografía forense:** La participación del fotógrafo para realizar la fijación fotográfica de la escena y todo lo relacionado con la misma es fundamental; sin embargo, es sólo la primera parte de su trabajo, ya que posteriormente tendrá que trasladarse al laboratorio de fotografía forense para llevar a cabo el revelado del material con el que serán ilustrados los dictámenes.

**Genética Forense:** El estudio de material biológico, como la saliva, semen, sangre, pelo, y otros tejidos, permiten tipificar el ácido desoxirribonucleico (ADN), método identificador moderno y que por su gran precisión se ha denominado huella genética.

**Hecho de tránsito:** Mediante la aplicación de diferentes técnicas de análisis químico, pueden examinarse los fragmentos de pintura, efectuando distinciones en cuanto al calor y los compuestos de las mismas.

**Hematología:** En esta especialidad la aplicación de la química es fundamental si una mancha que se halló en el lugar del hecho es sangre y si ésta es de animal o humana; en caso de tratarse de sangre humana se determinarán los grupos, subgrupos y el factor RH.

**Incendios y explosivos:** Para el estudio de los residuos que dejan los incendios y las explosiones, pueden utilizarse la cromatografía de capa fina, la cromatografía gas-líquido y la cromatografía líquida de alto rendimiento; pudiéndose determinar el tipo de sustancia que se utilizó.

**Informática Forense:** estudio y análisis de delitos digitales, empleando computadoras, medios electrónicos y las tecnologías de información para hechos punibles.

**Medicina forense:** Si se considera que el laboratorio es el lugar en donde se realizan trabajos de investigación científica, bien puede estimarse el necrocomio o a los Servicios Médicos Forenses como los laboratorios que utilizan los médicos para el estudio minucioso del cadáver, y para determinar su identidad y causa de muerte.

**Meteorología forense:** Es el análisis de las condiciones climáticas pasadas de un lugar específico. Es una rama bastante empleada en los procesos judiciales en los que participan compañías de seguros y también en las investigaciones de homicidios.

**Odontología forense:** La utilización del laboratorio en la odontología forense se realiza cuando se requiere obtener o elaborar moldes para determinar las características dentales de un individuo.

**Patología forense:** Estudia las pistas que llevan a la causa de la muerte presentes en el cuerpo como un fenómeno médico.

**Peritaje caligráfico:** Permite establecer la autenticidad de documentos, mediante estudio de trazos de escritura o firmas, análisis de tinta, papel o impresiones de máquinas de escribir. Se le confunde con la grafología de la que se dice que puede detectar personalidades o sexo pero carece de suficiente estudios científicos.

**Piloscofia:** Por medio del estudio químico puede determinarse si el pelo en estudio se trata de pelo humano o de animal, así como otras características.

**Psicología forense:** Comprende un amplio rango de prácticas que involucran principalmente evaluaciones de capacidad de los acusados, informes a jueces y abogados y testimonio en juzgados sobre temas determinados.

**Química forense:** En esta importante especialidad se aplican todos los conocimientos y técnicas químicas con objeto de conocer la naturaleza de cualquier sustancia o elemento. Su participación en la investigación es multi e interdisciplinaria con otras ciencias forenses.

**Toxicología forense:** Puede ser aplicada en sujetos vivos o muertos. En personas vivas se toman muestras de orina y de sangre. En la orina puede determinarse, principalmente, la presencia de medicamentos y drogas de adicción; en la sangre puede hallarse alcohol etílico.

## ÁREAS DE INVESTIGACIÓN CRIMINALÍSTICA

### Criminalística de Campo

La Criminalística de Campo es la disciplina que emplea diferentes métodos y técnicas con el fin de observar, fijar, proteger y conservar el lugar de los hechos. También se encarga de la colección y embalaje de los índicos relacionados con los hechos que se investiga, para posteriormente realizar un examen minucioso.

Dada la evolución científica de la investigación criminal, debe darse mayor atención al lugar del hecho o del hallazgo para localizar, recuperar y documentar evidencias que, posteriormente, serán examinadas por peritos en los laboratorios forenses, ya que la habilidad del laboratorista para proporcionar interpretaciones científicas depende en gran medida de un trabajo eficiente del equipo investigador de campo, el cual tiene que estar bien adiestrado, coordinado y debidamente provisto de los implementos y utensilios necesarios para una recolección adecuada de las evidencias.

La función primordial del área de Criminalística de Campo, comprende el trabajo de investigación forense que se desarrolla en el área física correspondiente al lugar de los hechos o al lugar del hallazgo, con finalidad de identificar los elementos materiales (indicios) utilizados o producidos en la realización de hecho que pudiera o no constituir un delito, así como la investigación de laboratorio que resulte necesaria, siempre en auxilio de los órganos encargados de procurar e impartir justicia.

Aplicando en todo momento los principios de la Criminalística General, que fundamentan el método de investigación de los hechos que son sujetos a su consideración, así como los protocolos de investigación vigentes, logrando con ello la emisión de dictámenes e reportes (informes) de investigación, imparciales y con apego a la verdad científica.

Documentos periciales que se elaboran en el área:

- Levantamiento Técnico de Cadáver
- Fijación y recolección de indicios
- Revelado y Levantamiento de huellas dactilares latentes
- Identificación de objetos diversos
- Reconstrucción Criminalística de los hechos
- Determinación de la Posición Víctima-Victimario
- Dinámica de hechos
- Entre otros.

#### **Objetivo de la investigación criminalística de campo**

Aportar elementos de convicción a la autoridad administrativa y jurisdiccional, resultantes de las investigaciones de campo y de laboratorio, realizadas en las diferentes etapas del proceso penal, con la aplicación de diversas técnicas especializadas para la Investigación Criminalística, como lo son la protección y preservación del lugar de los hechos y/o del hallazgo, la evidencia material (indicios), las diferentes técnicas de fijación de indicios y lugares, así como la cadena de custodia.

Dar luz a la autoridad correspondiente, en los casos que se requieran de conocimientos especiales para el estudio de objetos, personas, o lugares, a través de dictámenes basados en la interpretación criminalística de los hechos y de los indicios, para determinar técnicamente la existencia del hecho en particular.

#### **Criminalística de Laboratorio**

Es la parte de la Criminalística que utiliza todos los métodos y técnicas de laboratorio para el estudio, análisis e identificación de los indicios y evidencias encontrados en el lugar del hecho o del hallazgo. La

Criminalística de laboratorio tiene sus inicios en 1910 al fundarse en Francia el primer laboratorio forense por Edmund Locard.

Desde entonces y hasta la fecha, han sido instalados en todo el mundo diferentes tipos de laboratorios con características y funciones muy especiales, los cuales dependen tanto de los recursos económicos del país como de los delitos que se investiguen. Existen los muy sofisticados y completos, como los de la Policía Científica y Técnica Francesa y los de la Oficina Federal de Inteligencia norteamericana (FBI). El FBI, después de consultar a expertos de diversas áreas científicas por indicación de su primer director J. Edgar Hoover, logró integrar un laboratorio específico de ciencias forenses que inició sus trabajos en 1932 y es, a la fecha, uno de los más reconocidos en el mundo.

En cualquier parte del mundo, los laboratorios forenses están organizados dependiendo del potencial económico del país, así como de sus necesidades, pero siempre considerando que cada evidencia encontrada en el lugar del hecho requerirá su traslado al laboratorio para su estudio con el propósito de lograr su identificación, clasificación, comparación y su relación con el hecho.

### **Criminalística Identificativa – Comparativa**

La identificación comparativa es, sin lugar a dudas, el eje central de las investigaciones periciales criminalísticas, nuestros operadores tienen habitualmente un sin número de pretensiones que emanan de las interrogantes deparadas por los procesos investigativos en sus manos, pero la pretensión cimera es siempre que se identifique, sin lugar a dudas, al sujeto o al objeto centro de la comisión del ilícito.

Una de las definiciones más sencillas sobre la identificación es que se trata del establecimiento de la identidad; es decir la acción y efecto de identificar y/o identificarse.

La identidad es sin duda uno de los derechos individuales más importantes para el ser humano. Difícil de definir ciertamente, dado que implica subjetivamente condicionamientos biológicos, sociales, ideológicos, religiosos, etc., entre los cuales el biológico es determinante, tal como ha permitido describirlo la genética en los avances que ha tenido desde hace muy poco tiempo. Desde el punto de vista del Derecho y la Criminalística en particular, hace relativamente pocos años que se cuenta con normas que lo consagren, y ello es así porque las ciencias sociales (y la Criminalística es una de ellas, aunque muchas veces se nutra de ciencias naturales y exactas) refleja las necesidades de la sociedad en su conjunto, el momento histórico que permite el desarrollo necesario de un conocimiento que culmina en materialización a través de una norma. Es así como el Estado, como una respuesta ante el fenómeno del delito, hace uso de los mecanismos científicos de identificación personal que la tecnología y los avances de la ciencia ponen a su servicio.

En diferentes idiomas, la palabra identidad puede tener diversos significados, que varían desde la designación de un grupo con características comunes, hasta el significado criminalístico y forense acerca del vínculo entre una información y un sujeto, a lo que, según Tuthill, se denomina también individualización.

Ahora bien, la definición del Diccionario Espasa, hace referencia a que identidad es *“todo aquello que posee calidad de idéntico, e idéntico lo que en circunstancias y accidentes es lo mismo que otra cosa con que se compara... identidad en Derecho Penal es el hecho de ser una persona la misma que se supone, y en Derecho General, la determinación de la personalidad individual a los efectos de todas las relaciones jurídicas”*.

De ahí que en Criminalística, la identificación tenga una connotación que va mucho más allá que lo que la Filosofía le dicta como categoría general del conocimiento.

La primera forma de identificación desarrollada por la Criminalística fue la identificación comparativa, nacida por supuesto de la necesidad de comparar a una huella con el correspondiente elemento huella productor de un sujeto sospechoso.

La que con el desarrollo de la Criminalística como ciencia, nos deparara diferentes formas de ejecución y que con el desarrollo del Materialismo Dialéctico y la metodología de todas las demás ciencias, fueron fortaleciendo el impacto de nuestros resultados identificativos, confiriéndoles un carácter científico al dotarlos de vías y métodos de validación, lo que facilitó dejara de ser un proceso eminentemente subjetivo.

El Materialismo Dialéctico considera que la actividad cognoscitiva de los seres humanos transita desde el estudio de los fenómenos inmediatos, hasta el descubrimiento de su esencia, para poder conocer las leyes que los rigen, cada uno de estos pasos se verifican en la práctica científica y a través de su comprobación nos conducen al conocimiento de la realidad objetiva, “De la contemplación viva al pensamiento abstracto y de éste a la práctica, ese es el camino dialéctico al conocimiento de la verdad objetiva”, en correspondencia con ese camino ilustrado por Lenin fueron desarrolladas dos etapas del conocimiento:

- **La empírica**
- **La teórico abstracta (racional)**

Se encuentran indisolublemente enlazadas entre si y se entrecruzan la una con la otra.

Aunque a veces no queremos reconocer el impacto de la Filosofía en la Criminalística, es indiscutible que a la hora de valorar la relevancia que en ella tienen los métodos de identificación comparativa, habrá que tener en cuenta la opinión de los clásicos del Materialismo Dialéctico: la de Engels, apreciando el importante papel que a este método le asiste en el conocimiento de la naturaleza cuando escribió: “Por una parte, gracias a la geografía física comparativa fueron establecidas las condiciones de vida de diferentes floras y faunas, por otra se llevó a cabo la comparación entre diferentes organismos... a lo largo de todas sus etapas evolutivas”, la de Lenin cuando en las “Libretas Filosóficas” utilizó a la comparación como método fundamental para analizar las obras de Marx y durante la escritura de muchos otros trabajos, por ejemplo, en la “Introducción a la traducción al ruso de las cartas de Bécquer, Digtuen, Engels, Marx y otros a Sorge”, subrayó que la comparación en muchos casos es “extraordinariamente aleccionadora” y es capaz de “adoptar sobre todos una gran importancia”.

Otros muchos científicos han trabajado este aspecto del conocimiento y al confrontar sus puntos de vista, con los de los clásicos del marxismo, se aprecia unanimidad en la valoración de la esencia gnoseológica de la comparación y en considerarla como un factor imprescindible y esencial de la percepción del mundo circundante y los fenómenos inherentes al mismo, lo que permite considerarla otra categoría del conocimiento; allí donde se agoten las posibilidades de la comparación se encuentran los límites del conocimiento del mundo material. Lo que para la Criminalística puede traducirse como que allí donde no puedan desarrollarse comparaciones no puede llevarse a cabo identificaciones particulares.

Esta percepción no es sólo la expresión de un discurso y tiene mucho más relevancia cuando analizamos que lo primero que hizo el hombre de las cavernas fue comparar una huella con un conocimiento empírico primitivamente elaborado y sistematizado, conocimiento que se ha conservado hasta nuestros días y que en mano de sujetos con habilidades como las de Derzu Usala (el cual en una oportunidad describió un rastro de la siguiente forma: ***“Por aquí pasaron dos personas, uno joven y alto, y el otro más viejo y de menor estatura, los dos son rusos y calzan botas altas, el menor lleva al hombro un fusil, el cual portaba inicialmente sobre el izquierdo y más tarde lo pasó al derecho, cuando se detuvieron a descansar, el más viejo se sentó en la nieve y el joven encendió un cigarrillo, gastando para ello muchos fósforos que extrajo de una caja muy deteriorada. Una vez que terminó de fumar, ayudó al más viejo a ponerse de pie y siguieron caminando. En la mañana, el más joven se hartó de pescado salado y todo el camino sintió sed, la que calmaba con puñados de nieve”*** habilidades le valieron a este sujeto el título de “Sherlock Holmes de la Taiga”), en nada difieren cognitivamente de las potencialidades de tecnologías tan modernas como las de ADN, que analizan las características particulares de las huellas genéticas de un individuo y las comparan contra una base de datos de características genéticas de cientos y miles de individuos, a fin de lograr una identificación.

Así que por una parte afirmamos que todo es comparable para alcanzar una identificación criminalística, siempre que disfrutemos del conocimiento y la tecnología.

### **Criminalística financiera informática**

La Criminalística financiera informática tiene como misión atender y dar cumplimiento a los diversos requerimientos de experticias contables-administrativas, de informática y avalúos, solicitadas por los diferentes despachos del Cicpc, las fiscalías del Ministerio Público y tribunales de Justicia, con el objeto de contribuir con el valor probatorio del delito en la investigación criminal, a través de la aplicación de diferentes procedimientos y técnicas que permiten obtener un resultado en el cual se demuestra la veracidad de los hechos denunciados.

Los delitos de alta tecnología abarcan cualquier investigación que incluya la tecnología como medio o fin para la comisión de un presunto delito (celulares, computadoras, lectores de banda magnética, cámara de seguridad etc.)

La informática comprende investigación de correos electrónicos, valuación de equipo informático y de comunicación, investigación de sistemas, extraer información de discos equipos, identificación de equipos.

## INTERROGANTES DE LA INVESTIGACIÓN PENAL

Las 7 preguntas fundamentales que durante la investigación deben solucionarse:

1. ¿Qué sucedió?
2. ¿Cuándo sucedió?
3. ¿Cómo se desarrollaron los hechos?
4. ¿Dónde se desarrollaron los hechos?
5. ¿Por qué ocurrieron los hechos, o cuales eran las razones para que se diera el hecho?
6. ¿Quiénes participaron y con qué roles?
7. ¿Con qué se efectuaron los hechos?

**Cuando y como usar: quién, qué, cómo, cuándo, dónde, porqué, con qué.**

**1.- QUIEN:** Se refiere a la identidad de los sujetos tanto activos- quien comete el acto, como a los pasivos- quienes fueron afectados, que se encuentran involucrados en la realización del hecho motivo de participación.

Se usa **¿Quién?:**

- ¿Quién es la víctima?
- ¿Quién dio parte del suceso?
- ¿Quién descubrió el hecho?
- ¿Quién vio u oyó algo de importancia?
- ¿Quién tenía un motivo para cometer el acto?
- ¿Quién cometió el delito?
- ¿Quién ayudo al perpetrador del hecho?
- ¿Quiénes son los compañeros frecuentes del delincuente?
- ¿Con quién se vio la víctima la última vez?
- ¿Con quienes están relacionados los testigos?

**2.- QUE:** Para verificar si los hechos presentados son parte de una conducta delictiva, y de esta manera establecer líneas de investigación, tales como: natural, accidental, delictiva o provocada.

Se usa **¿Qué?**:

- ¿Qué ocurrió?
- ¿Qué elementos entran al delito?
- ¿Qué medidas tomo el sospechoso?
- ¿Qué saben los testigos acerca del caso?
- ¿Qué se ha hecho con las pruebas?
- ¿Qué herramientas o instrumentos se usaron?
- ¿Qué armas se emplearon?
- ¿Qué información, destreza, o fuerza fue necesaria para cometer el delito?
- ¿Qué medios de transporte emplearon para cometer el delito?
- ¿Qué motivo hubo?

**3.- DONDE:** Se establece con claridad cuál fue el lugar de los hechos donde la investigación rescata los elementos técnicos sometidos a estudio en las diversas áreas de la Criminalística, además mediante esta interrogante se establecen los ámbitos de competencia de las respectivas autoridades.

Se usa **¿Dónde?**:

- ¿Dónde se descubrió el hecho?
- ¿Dónde se cometió el hecho?
- ¿Dónde se vio al o los sospechosos?
- ¿Dónde estaban los testigos?
- ¿Dónde estaba la víctima?
- ¿Dónde se obtuvieron las herramientas y las armas?
- ¿Dónde vivía la víctima?
- ¿Dónde vivía el delincuente?
- ¿Dónde pasaba el delincuente o la víctima sus ratos de ocio?
- ¿Dónde está el delincuente ahora?
- ¿Dónde y con quien fue detenido el delincuente?

**4.- CUANDO:** Es un supuesto de temporalidad, que establece los momentos de realización de hechos controvertidos, y que permite establecer la relación lógica entre declaraciones de testigos y las realizadas por presuntos responsables. Establece a qué hora ocurrió, estrechamente con la interrogante anterior, considera como posible la participación de una persona por ubicarse en las dimensiones espaciales y temporales de las hipótesis que para el caso se formulan.

Se usa **¿cuándo?**

- ¿Cuándo se cometió el delito?
- ¿Cuándo se descubrió el hecho?
- ¿Cuándo se notificó a la oficina?
- ¿Cuándo llegó la policía al sitio del suceso?
- ¿Cuándo se vio a la víctima por última vez?

**5.- COMO:** Responde al tipo de acciones que se hubieron presentado para que el resultado se verificara en la forma en que se dio.

Se usa **¿Cómo?**

- ¿Cómo se cometió el hecho?
- ¿Cómo llegó el delincuente al sitio del suceso?
- ¿Cómo escapó el delincuente?
- ¿Cómo se murió la víctima?
- ¿Cómo es que estaba la víctima en ese lugar y momento?
- ¿Cómo se descubrió el delito?
- ¿Cómo se obtuvo la información necesaria para cometer el delito?
- ¿Cómo se usaron los instrumentos del delito?
- ¿Cómo resultó el daño?

**6.- PORQUE:** Situado en el campo de la Criminalística sin confundirlo con el de la criminología, busca elementos de carácter material, más no significación causal que sirvieron como elementos provocadores de un comportamiento y no de otro.

Se usa **¿porque?**

- ¿Porque cometió el hecho?

- ¿Porque usaron determinadas herramientas?
- ¿Porque empleo un arma determinada?
- ¿Porque fue esa la victima?
- ¿Porque fueron testigos?
- ¿Porque se niegan a declarar?
- ¿Porque actúa de esa forma el delincuente?
- ¿Porque se atribuye al mismo sujeto los delitos?
- ¿Porque tenía motivos para matarlo?
- ¿Porque se determinó que el hecho ocurrió así?

**7.- CON QUE:** Reconoce los instrumentos utilizados para generar un resultado, esta interrogante se liga con los indicios directamente, pues por el tipo y clase de instrumento utilizado, el uso que se le haya dado, las características que el fabricante incorporo al mismo, entre otros, permite diferenciar de entre varios de estructura semejante a aquel utilizado en la comisión del hecho y desechar los demás.

Se usa **¿Con qué?**

- ¿Con qué instrumento lo cometió?
- ¿Con qué objeto entro a ese lugar
- ¿Con qué se defendió?
- ¿Con qué se condujeron al lugar de los hechos?
- ¿Con qué se transportaron los sujetos?

## Referencias Bibliográficas

- <http://derechovenezolano.wordpress.com/2012/10/02/la-criminalistica-su-origen/>
- <http://www.monografias.com/trabajos96/criminalistica-como-ciencia/criminalistica-como-ciencia.shtml>
- <http://www.monografias.com/trabajos32/analisis-criminalistica/analisis-criminalistica.shtml>
- <http://www.cicpc.gob.ve>
- <http://criminalistica.mp.gob.ve>
- <http://cienciaforense.com/Pages/EvidenciaFisica/Dactiloscopia.htm>
- <http://grupo8componente.blogspot.com/>
- <http://prezi.com/>
- <http://calsch.blogspot.com/2010/08/el-ministerio-publico-y-la.html>
- <http://www.aporrea.org/actualidad/a120456.html>
- <http://esmirla-google.blogspot.com/2009/02/la-experticia-como-medio-de-prueba-en.html>
- <http://medicinalegalaldia.blogspot.com/2007/11/experticia-medico-legal.html>
- [http://es.wikipedia.org/wiki/Prueba\\_antecipada](http://es.wikipedia.org/wiki/Prueba_antecipada)
- <http://yoinvestigo.bligoo.com.co/perfil-del-investigador-criminal#.UsrwZtLuL5M>
- <http://jglopezcienciasforenses.blogspot.com/2011/07/criminalistica.html>
- <http://www.monografias.com/trabajos88/organos-policia-investigaciones-penales/organos-policia-investigaciones-penales2.shtml#ixzz2pdyp6ygt>
- <http://www.gorgas.gob.pa/museoafc/loscriminales/criminologia/huellagenetica.html>
- <http://www.buenastareas.com/ensayos/Criminalistica/7862491.html>
- <http://criminalisticadecampo23.blogspot.com/2012/05/aspectos-legales-articulo-28-de-la-ley.html>
- <http://www.monografias.com/trabajos76/criminalistica-parte-general/criminalistica-parte-general2.shtml#ixzz2pdLH1oKC>
- <http://cj-trabajosdederecho.blogspot.com/2007/03/medicina-legal-la-criminalistica.html>

- <http://www.criminalistica.net/forense/general/dactiloscopia/21-aspectos-de-la-prueba-pericial>
- <http://www.monografias.com/trabajos15/valor-prueba/valor-prueba.shtml>
- <http://www.criminalistica.net/forense/general/acustica-forense/122-criminalistica/704-criminalistica-2-parte>
- <http://revistacicpc.com/revistas/cicpc28/HTML/files/assets/basichtml/page77.html>
- <http://cienciasforenses.jalisco.gob.mx/periciales.php?pagina=informatica.php>
- <http://www.tecnicrim.co.cu/wpentrada.aspx?6,37>
- <http://cienciasforenses.jalisco.gob.mx/periciales.php?pagina=criminalistica.php>
- [http://www.cienciaforense.cl/csi/index2.php?option=com\\_content&do\\_pdf=1&id=7](http://www.cienciaforense.cl/csi/index2.php?option=com_content&do_pdf=1&id=7)
- <http://criminalistica-carro.blogspot.com/2012/03/concepto-y-aplicaciones-de.html>
- [http://es.wikipedia.org/wiki/Medicina\\_forense](http://es.wikipedia.org/wiki/Medicina_forense)
- [http://www.tudiscovery.com/crimen/ciencia\\_forense/](http://www.tudiscovery.com/crimen/ciencia_forense/)
- <http://trabajadorjudicial.wordpress.com/diferencia-entre-la-criminologia-policologia-y-la-criminalistica/>
- <http://www.criminalistica.net/forense/general/acustica-forense/122-criminalistica/704-criminalistica-2-parte>